



FACULTAD DE DERECHO

REGULACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LAS REDES SOCIALES  
DEL INTERNET DESDE LA PERSPECTIVA DE LA LEGISLACIÓN  
ECUATORIANA

Trabajo de titulación presentado en conformidad a los requisitos establecidos  
para optar por el título de  
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador

Profesor Guía  
Dra. Jacqueline Guerrero

Autor  
Erik Seguel Granja

Quito - 2011

### **DECLARACION PROFESOR GUIA**

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema y tomando en cuenta la guía de trabajos de titulación correspondiente.

Dra. Jacqueline Guerrero Carrera

c.c 2000027470

### **DECLARACION ESTUDIANTE**

“Declaro que este trabajo es original de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.”.

Erik Roberto Seguel G.

c.c 1709892689

## **AGRADECIMIENTO**

No hay palabras que puedan describir mi profundo agradecimiento hacia mis Padres, quienes durante todos estos años han confiado en mí, con su apoyo incondicional. También, quiero agradecer a mi familia, mi esposa y mi hijo que han sido una gran inspiración. Por último, agradezco a mi profesora guía quien me ayudo con sus conocimientos para la realización del presente trabajo de titulación.

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo de titulación a toda mi familia, especialmente a mi Madre y a mi Esposa que son las personas que más quiero.

## **RESUMEN**

La tecnología ha llevado a la humanidad a tener un estilo de vida diferente en cada etapa de la historia, como por ejemplo: la agrícola, la industrial y en la actualidad la informática o la era de la información. El Internet ha cambiado el estilo de vida de las personas, ha facilitado la comunicación global, la transferencia de documentos y la manera en que el comercio se desenvuelve. El rápido crecimiento del servicio de las redes sociales, debido a su popularidad en el ciberespacio, ha facilitado la publicación de información personal y supone los virtuales peligros para la intimidad y la privacidad de sus usuarios y de terceros, ya que posee los datos de cada perfil: nombres completos, lugares de trabajo, estado civil, imágenes y audiovisuales disponible a millones de personas. El presente trabajo de titulación analiza esta temática "La protección de datos personales en las redes sociales del Internet" desde el punto de vista jurídico del sistema ecuatoriano.

## **ABSTRACT**

Technology has brought humanity different lifestyles at every stage of history in the areas of agriculture, industry and now information technology. Moreover, the Internet has changed the lifestyles of people. Global communication has facilitated the transfer of documents and the manner in which trade develops. The fast growth and popularity of social networking services have facilitated the publication of personal information. In addition, this has created very real dangers to user privacy because the data for each profile is made public. You can find full names, places of work, marital status, and visual images which are available to millions of people. This work examines this topic title "Protection of personal data on Internet social networks" from a legal standpoint in the Ecuadorian system.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>3</b>
<b>1. COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA EN LA ACTUALIDAD</b> .....	<b>3</b>
<b>1.1. ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
<b>1.2. ELEMENTOS Y CLASES DE COMUNICACIÓN</b> .....	<b>5</b>
1.2.1. ELEMENTOS DE LA COMUNICACIÓN.....	5
1.2.2. CLASES DE COMUNICACIÓN.....	6
1.2.2.1. INTENCIONALES.....	7
1.2.2.2. NO INTENCIONALES.....	7
<b>1.3. INTERNET</b> .....	<b>7</b>
1.3.1. CONCEPTO.....	8
1.3.2. RESEÑA HISTÓRICA.....	9
1.3.2.1. ORÍGENES DE INTERNET.....	10
<b>1.3.3. CARACTERÍSTICAS</b> .....	<b>14</b>
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>16</b>
<b>2. LAS REDES SOCIALES DE INTERNET</b> .....	<b>16</b>
<b>2.1. GENERALIDADES</b> .....	<b>16</b>
2.1.1. CONCEPTO.....	16
2.1.2. TIPOS.....	19
<b>2.1.2.1. ANALÓGICAS O REDES SOCIALES OFF - LINE</b> .....	<b>20</b>
2.1.2.2. DIGITALES O REDES SOCIALES ON - LINE.....	21
2.1.2.2.1. POR SU PÚBLICO, OBJETIVO Y TEMÁTICA.....	22
2.1.2.2.2. REDES SOCIALES HORIZONTALES.....	22
2.1.2.2.3. REDES SOCIALES VERTICALES.....	22
<b>2.1.2.2.4. REDES SOCIALES VERTICALES PROFESIONALES</b> .....	<b>22</b>
<b>2.1.2.2.5. REDES SOCIALES VERTICALES DE OCIO</b> .....	<b>23</b>
<b>2.1.2.2.6. REDES SOCIALES VERTICALES MIXTAS</b> .....	<b>23</b>

2.1.2.2.7. REDES SOCIALES POR EL SUJETO PRINCIPAL DE LA RELACIÓN .....	23
<b>2.2. PROBLEMÁTICA .....</b>	<b>25</b>
2.2.1. PÉRDIDA DE LA PRIVACIDAD .....	26
2.2.2. SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD .....	28
2.2.3. ADICIÓN A LAS REDES SOCIALES .....	29
2.2.4. RELACIONES MALICIOSAS .....	30
2.2.5. CIBERBULLYING .....	31
<b>2.3. LAS REDES SOCIALES EN EL ECUADOR.....</b>	<b>33</b>
<b>ERIK SEGUEL GRANJA.....</b>	<b>35</b>
<b>2.4 CONDICIONES DE USO FACEBOOK .....</b>	<b>37</b>
<b><u>CAPÍTULO III .....</u></b>	<b><u>41</u></b>
<b><u>3. LA PROTECCIÓN DE DATOS.....</u></b>	<b><u>41</u></b>
<b>3.1. GENERALIDADES .....</b>	<b>41</b>
3.1.1. ANTECEDENTES .....	42
3.1.2. OBJETO DE LA PROTECCIÓN .....	46
<b>3.2. REGULACIÓN.....</b>	<b>49</b>
3.2.1. BASE LEGAL INTERNACIONAL.....	49
<b>3.2.1.1 PRINCIPIO DE LÍMITE DE OBTENCIÓN. ....</b>	<b>54</b>
<b>3.2.1.2 PRINCIPIO DE CALIDAD DE DATOS.....</b>	<b>54</b>
<b>3.2.1.3 PRINCIPIO DEL LÍMITE DE USO.....</b>	<b>55</b>
<b>3.2.1.3 PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA SEGURIDAD. ....</b>	<b>55</b>
<b>3.2.1.4 PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. ....</b>	<b>55</b>
<b>3.2.2. BASE LEGAL NACIONAL.....</b>	<b>55</b>
3.2.2.1 RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS.....	57
3.2.2.2 INCORPORACIÓN POR REMISIÓN. ....	58
<b>3.2.2.3 PROPIEDAD INTELECTUAL.....</b>	<b>58</b>
<b>3.2.2.4 CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.....</b>	<b>58</b>
<b>3.2.2.5 PROTECCIÓN DE DATOS. ....</b>	<b>59</b>
<b><u>CAPÍTULO IV.....</u></b>	<b><u>60</u></b>



<b>4. CARACTERIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE REDES SOCIALES EN EL ESQUEMA ECUATORIANO .....</b>	<b>60</b>
4.1. REALIDAD ACTUAL .....	60
4.2. PROPUESTA ACADÉMICA.....	62
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>66</b>
CONCLUSIONES.....	66
RECOMENDACIONES.....	68
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>71</b>
LEGISLACION .....	72
LINKOGRAFIA .....	73
<b>ANEXOS.....</b>	<b>75</b>

## INTRODUCCIÓN

El hombre por su naturaleza es un ser social, es decir necesita pertenecer a un grupo de personas. Es así como, desde que se nace es integrante de un grupo social, la familia. Mediante el individuo crece va siendo parte de diferentes grupos, la escuela, el colegio, la universidad y el trabajo son los lugares donde se crea una red social. Mediante transcorre el tiempo los contactos de dicha red social van cambiando, dependiendo directamente de las actividades que el individuo tenga.

Partiendo de este hecho, se puede ver como el hombre adapta la tecnología a sus necesidades. La agilidad con que hoy en día los individuos pueden comunicar sus ideas y compartirlas con su red, les da la habilidad para mantener activa su vida social. El teléfono, la radio, la televisión y ahora con mucha más fuerza el Internet han aportado los canales comunicacionales, cada vez más accesibles para mantener los contactos que se adquieren a lo largo de la vida.

De manera adicional, las redes sociales digitales en la actualidad están en gran auge ya que se han convertido en una forma de comunicación eficaz. Se trata de una plataforma que se encuentra en el Internet, es una agenda digital la cual contiene los contactos de los usuarios activos, actualizados y visibles. Permite también, subir todo tipo de información personal en forma de texto, archivos de audio, visual, etc.

En este sentido, la facilidad con que la tecnología permite el procesamiento de los datos personales dio lugar a un fenómeno social y por lo tanto un problema jurídico como es la protección de los datos personales.

En este contexto, el presente trabajo de titulación analiza la regulación jurídica del manejo de datos personales en las redes sociales del Internet al amparo de la legislación ecuatoriana. Se divide en cuatro capítulos; el primero está orientado, puntualizar los antecedentes y conceptos básicos para entender esta

temática. Luego, en el segundo se muestra la problemática en la cual se encuentran los usuarios de las redes sociales digitales en tema de privacidad. Además, se evidencia la falta de conocimiento de los usuarios y la falta de desarrollo a nivel legislativo del sistema ecuatoriano en el procesamiento de este tipo de problemas, las vías legales para que un ciudadano ecuatoriano sea protegido en el caso de violación de su derecho a la protección de sus datos personales en el Internet. Dichas vías que son la Fiscalía General del Estado y la Defensoría del Pueblo, no son suficientes para garantizar un efectivo proceso. En el tercer capítulo, se trata sobre la base legal nacional e internacional y el capítulo cuarto de la realidad actual del Ecuador.

Por último, se expone la propuesta del estudiante, la cual se enfoca a realizar un análisis crítico del proyecto “Ley de Protección a la Intimidad y a los Datos Personales”, presentado por la Asambleísta Vethowen Chica Arévalo el 18 de marzo de 2010. Adicional a esto, se realiza una propuesta de tipificación de un nuevo delito por naturaleza de conducta.

Como resultado del trabajo se exponen las conclusiones de la investigación, que se alinean con los objetivos específicos; estableciéndose como conclusión general que: En el Ecuador se ha consagrado en la Constitución de la Republica, el derecho individual a la protección de los datos personales, que recoge el principio de adecuada recolección de datos, que se traduce en el requisito inexcusable de contar siempre con la autorización del titular. Sobre esta base, es evidente que existe un vacío legal al momento de accionar o querer hacer efectivo el derecho constitucional de la protección de datos personales. Ni en la Fiscalía ni en la Defensoría del Pueblo han recibido casos que tengan que ver directamente con la violación de los datos personales contenidas en las redes sociales del Internet y de recibirlos no saben exactamente cómo proceder. Las vías legales con que cuenta el sistema ecuatoriano en la actualidad no son las adecuadas ya que no tienen claridad procesal.

## CAPÍTULO I

### 1. COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA EN LA ACTUALIDAD

#### 1.1. ANTECEDENTES

El proceso de comunicación constituye uno de los principales instrumentos para el desarrollo de la especie humana como ente dominante en el medio en el cual esta ejerce sus actividades y se desenvuelve, sea por la vía oral, escrita o mímica y en base a las nuevas tendencias tecnológicas de comunicación que han sido creadas durante las últimas décadas, tal es el caso del telégrafo, el teléfono, la radiodifusión, la televisión, el Internet, entre otras.

Partiendo de esta premisa, se torna imperativo para el desarrollo de la presente investigación configurar un antecedente conceptual de lo que constituye este factor de desarrollo social, así, puede manifestarse que desde la perspectiva etimológica comunicación proviene del término latino ***communis*** que quiere decir ***común***.

Dicha idea implica que cuando un individuo se comunica, lleva a cabo una acción común con otra persona, esto es, que procura compartir ideas, información o cualquier tipo de conocimiento, con la finalidad de impulsar proyectos, solicitar auxilio del grupo humano al que pertenece o simplemente socializar.

En este sentido, es preciso señalar que la comunicación se ha instaurado en los procesos de desarrollo de la comunidad como uno de los medios más relevantes para lograr dicho efecto, ya que la totalidad de las actividades humanas necesitan de la misma para poder perfeccionarse y provocar las consecuencias deseadas. "...El propósito básico de la comunicación es

entonces actuar sobre otros, afectar las conductas de otros individuos, afectar el ambiente físico que nos rodea”.<sup>1</sup>

De manera adicional a lo expuesto en los párrafos precedentes, se torna pertinente hacer referencia también a la conceptualización doctrinaria de lo que constituye la comunicación, por lo que puede establecerse que esta “...no es solo información, sino que incorpora a la información la atenta escucha y la emoción que se produce con la información recibida”.<sup>2</sup>

Por otra parte, en cuanto se refiere al proceso de comunicación, vale decir que se configura cuando una persona o un grupo de éstas tienen la intención o la necesidad de transmitir sus ideas o mensajes a otras personas o grupos, expresándolas en una manera que el o los receptores sean capaces de entender y en base a técnicas orales, escritas u otro medio conocido por el hombre para dicha interacción social.

Así, quien funge como receptor recibe el mensaje y lo interpreta, indicando de alguna forma al emisor que el mensaje que envió ha sido recibido correctamente.

Sin embargo de lo manifestado, es posible que se presenten casos en los cuales algunos de los elementos o sujetos intervinientes en el proceso de comunicación perciban la referida información con ciertas distorsiones capaces de hacer incurrir o producir errores en alguna de sus fases.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> ARIAS Carlos L. “Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la PEA Dirección Regional Para la Zona Norte. 1995 Guatemala, Guatemala, CA Teoría y Proceso de la Comunicación”, 1º edición, Editorial Jims, p. 2

<sup>2</sup> DE LA CUESTA Marta, et al, “Introducción a la Sostenibilidad y la Rsc, 1º edición, Editorial Oleiros, p. 108

<sup>3</sup> FUENTES Fernanda, El Valor de la Comunicación en el Proceso Panal”, 2º edición, Ediciones Jurídicas Lex, p. 136

## **1.2. ELEMENTOS Y CLASES DE COMUNICACIÓN**

El análisis de los elementos y clases de comunicación constituyen temas de trascendental importancia para la comprensión de la temática propuesta, por lo que se plantea a continuación el estudio de los siguientes parámetros:

- Elementos de la comunicación.
- Clases de comunicación.

### **1.2.1. Elementos de la Comunicación**

En el proceso que se configura para perfeccionar la comunicación humana se encuentran involucrados los factores que se detallan en el siguiente esquema:

El emisor: Es quien lanza el mensaje y puede ser una persona o grupo de ellas.

La codificación: Fija la manera en la cual el mensaje es emitido, esto es, el lenguaje que ha sido empleado por el emisor, pudiendo ser de carácter visual, oral, escrito, gesticular, entre otros.

El mensaje: Está constituido por todo aquello que el comunicador pretende transmitir, es decir, aquello que quiere que el receptor sepa, pudiendo en este caso los mensajes ser intencionados o involuntarios.

En el caso de los mensajes intencionados se lleva a cabo una comunicación expresa que pretende provocar un efecto en la persona que lo recibe.

En el caso de los mensajes involuntarios, este no es tan claro, ya que en ocasiones se emiten de manera inconsciente, lo cual sin embargo no implica que no se quiera transmitir un mensaje.

El canal: Este constituye el medio a través del cual el mensaje de que se trate es transmitido, como por ejemplo, el aire por el que atraviesa el sonido, un cartel de publicidad, un anuncio de televisión, una página publicitaria en Internet, e-mail, etcétera.

El receptor: Es la persona que recibe el mensaje y tiene la capacidad de decodificarlo, pudiendo esta persona después de la recepción convertirse en el emisor de un nuevo mensaje.

Contexto: El contexto hace referencia a la situación en la que se lleva a cabo el proceso de comunicación y comprende elementos muy variados como los antecedentes, ambiente en el que se efectúa la comunicación, condiciones físicas y mentales de los sujetos intervinientes en el referido proceso, entre otros.

Dichas condiciones al evaluarlas en conjunto hacen que el receptor atribuya un determinado sentido o significación al mensaje que recibe, por lo tanto, este factor es esencial ya que el mensaje en uno u otro contexto puede acarrear significados extremadamente diversos.<sup>4</sup>

### **1.2.2. Clases de Comunicación**

Como ya se había señalado anteriormente, las clases de comunicación independientemente de los medios que se empleen para configurarla son dos: intencionales y no intencionales.

---

<sup>4</sup> SANCHO Amador, "Dependiente de Comercio", 2da edición, Publicaciones Vértice, p. 5

### **1.2.2.1. Intencionales**

La comunicación intencional constituye la conducta de señalización por medio la cual el emisor cuenta con conocimientos a priori de la circunstancia que pretende transmitir a otras personas la hace efectiva mediante la utilización de diversos mecanismos, como la escritura, la oralidad, la mímica, etc.

A tal efecto, la doctrina manifiesta que la comunicación intencional está determinada por la voluntad del sujeto activo por cualquiera de los mecanismos que estén a su alcance.<sup>5</sup>

### **1.2.2.2. No Intencionales**

En cuanto se refiere a las comunicaciones no intencionales, cabe señalar que estas se encuentran caracterizadas principalmente por la ausencia de voluntad respecto del acto de emitir un mensaje por parte del emisor, lo cual a su vez, deriva en que la calidad del mismo puede variar ampliamente.

De esta manera, se ha manifestado que son las que no se tuvo la intención de transmitir, pero, de todas maneras, se expresan. Por ejemplo: el atuendo, el sonrojo, el color tostado de la piel, el movimiento de las manos, etc. En el mayor de los casos estas comunicaciones no son intencionales se las trata de ocultar, pero, a un buen observador lo nota; estas sirven para recolectar datos de su escucha conformado o negado lo que intencionalmente éste le está comunicando. Debido a estos es utilizada en la actividad profesional como afirmativas o negativas de lo que se nos comunica intencionalmente.<sup>6</sup>

## **1.3. INTERNET**

---

<sup>5</sup> <http://www.rppnet.com.ar/clasesdecomunicacion.htm>, consultado el 29 de noviembre de 2010

<sup>6</sup> <http://www.rppnet.com.ar/clasesdecomunicacion.htm>, consulta do el 29 de noviembre de 2010



Uno de los factores comunicacionales que implican mayor importancia en los procesos de relaciones sociales a nivel mundial, en las últimas décadas, ha sido el **Internet**, ya que acumula en su naturaleza todo lo acontecido hasta el día de hoy como medio de comunicación global.

El enorme y relevante éxito que ha adquirido el Internet tiene la capacidad de modificar no solo la vida profesional de un individuo desde una perspectiva particular, sino que también está cambiando el desarrollo de las actividades estatales, comerciales y globales en todos sus ámbitos.

### **1.3.1. Concepto**

Con la finalidad de estructurar un estudio integral respecto de la problemática planteada en el presente trabajo, se torna fundamental para el desarrollo de la misma fijar o determinar los parámetros conceptuales que se refieren al Internet como mecanismo de comunicación global.

En este sentido, desde la perspectiva doctrinaria se ha determinado que el Internet no constituye simplemente una red de ordenadores, sino que su concepción va mucho más allá en el sentido de que se la considera como una red de redes, esto es, "...un conjunto de redes interconectadas a escala mundial con la particularidad de que cada una de ellas es independiente y autónoma".<sup>7</sup>

Otro concepto relevante y coherente con la naturaleza de este trabajo, manifiesto que: "...El Internet es una red informática descentralizada, que para permitir la conexión entre computadoras opera a través de un protocolo de comunicaciones. Para referirnos a ella además se utiliza el término "web" en inglés, refiriéndose a una "tela de araña" para representar esta red de conexiones".<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> RODRÍGUEZ Antonio, Iniciación a la Red Internet: Concepto, Funcionamiento, Servicios y Aplicaciones de Internet, 1º edición, Ideaspropias Editorial S.L., p. 2

<sup>8</sup> <http://www.misrespuestas.com/que-es-el-internet.html>, consultado el 1 de diciembre de 2010

Partiendo de las conceptualizaciones señaladas en los párrafos precedentes, es posible colegir que el Internet ocupa hoy por hoy una posición muy consolidada y relevante en las circunstancias que propugnan y fomentan el desarrollo de la sociedad mundial, puesto que permite una relación inmediata en los diferentes ámbitos del quehacer humano, así como también un acceso a información casi de cualquier tipo y en cualquier lugar del mundo.

### **1.3.2. Reseña Histórica**

El Internet surgió como una respuesta principalmente militar del Ejército de los Estado Unidos de Norteamérica ante ciertos problemas de índole comunicacional que surgieron a finales de los años cincuenta y principio de los años sesenta.

Los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en este sentido, dieron lugar a la creación de la primera red computacional que aunque primitiva y obsoleta comparada con los estándares actuales de tecnología y con beneficios que se extendieron más allá del ámbito militar, llegando en este caso a ser adoptada por el gobierno, las universidades y en general diversos tipos de centros académicos.

Frente a la creación y apogeo del Internet a nivel mundial, el analista y experto en nuevas tecnologías Salomón Kauffman, manifiesta que:

“...Internet ha supuesto una revolución sin precedentes en el mundo de la informática y de las comunicaciones. Los inventos del telégrafo, teléfono, radio y ordenador sentaron las bases para esta integración de capacidades nunca antes vivida. Internet es a la vez una oportunidad de difusión mundial, un mecanismo de propagación de la información y un medio de colaboración e interacción entre los individuos y sus

ordenadores independientemente de su localización geográfica”.<sup>9</sup>

### **1.3.2.1. Orígenes de Internet**

La primera descripción documentada acerca de las interacciones sociales que podrían ser propiciadas a través del trabajo en red o networking, se encuentra contenida en una amplia gama de memorándums realizados por Jhon Licklider cuando ejercía sus funciones en el directorio del Instituto de Tecnología de Massachusetts, en agosto de 1962. En dichos memorándums se planteó un concepto pionero y avanzado para la época que se refería a la red galáctica o Galactic Network por su nombre en inglés.

Este personaje concibió una red interconectada globalmente a través de la que cada uno pudiera acceder desde cualquier lugar a datos y programas. Cabe manifestar por lo tanto, que la esencia de la red galáctica propuesta mantiene una homogeneidad muy notoria con las aplicaciones que ofrece el Internet en la actualidad.

Licklider fue el principal responsable del programa de investigación en ordenadores de la Defense Advanced Research Projects Agency o conocida también como DARPA<sup>10</sup>, desde octubre de 1962.

Mientras trabajó en esta organización gubernamental de los Estados Unidos de Norteamérica, tuvo la capacidad de convencer a sus sucesores Iván Sutherland, Bob Taylor y el investigador del famoso MIT Instituto de Tecnología Massachusetts Lawrence Roberts, de la importancia del concepto de trabajo en red.

---

<sup>9</sup> KAUFFMAN Salomón, Las Nuevas Tendencias Tecnológicas en el Siglo XXI, 2º edición, Editorial Carpenter, p. 127 - 128

<sup>10</sup> DARPA: Agencia de Investigación Avanzada de Defensa, Estados Unidos.

En julio de 1961 Leonard Kleinrock publicó desde el MIT el primer documento sobre la teoría de conmutación de paquetes y convenció a Roberts de la factibilidad teórica de las comunicaciones vía paquetes en lugar de circuitos, lo cual resultó ser un gran avance en el camino hacia el trabajo informático en red.

El otro paso fundamental fue hacer dialogar a los ordenadores entre sí. Para explorar este terreno, en 1965 Roberts conectó un ordenador TX2 en Massachusetts con un Q-32 en California a través de una línea telefónica conmutada de baja velocidad, creando así la primera red de ordenadores de área amplia jamás construida.

El resultado del experimento fue la constatación de que los ordenadores de tiempo compartido podían trabajar juntos correctamente, ejecutando programas y recuperando datos a discreción en la máquina remota, pero que el sistema telefónico de conmutación de circuitos era totalmente inadecuado para esta labor, así, la convicción de Kleinrock acerca de la necesidad de la conmutación de paquetes quedó confirmada.<sup>11</sup>

A finales de 1966, Roberts se trasladó a la DARPA<sup>12</sup> a desarrollar el concepto de red de ordenadores y rápidamente confeccionó su plan para ARPANET,<sup>13</sup> publicándolo en 1967.

En la conferencia en la que presentó el documento se exponía también un trabajo sobre el concepto de red de paquetes a cargo de Donald Davies y Roger Scantlebury.

Scantlebury le habló a Roberts sobre su trabajo en el NPL o Laboratorio Físico Nacional del Reino Unido, así como sobre el de Paul Baran y otros en RAND, que era una corporación dedicada al desarrollo de nuevas tecnologías.

---

<sup>11</sup> ANDRIEU Oliver, GUIM Jordi, Internet: Guía de Conexión, 1º edición, Ediciones Gestión, p. 79 - 81

<sup>12</sup> DARPA: Agencia de Investigación Avanzada de Defensa, Estados Unidos.

<sup>13</sup> ARPANET: Red de la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada.

El grupo RAND había escrito un documento sobre redes de conmutación de paquetes para comunicación vocal segura en el ámbito militar en 1964.

Ocurrió que los trabajos del MIT (1961-67), RAND (1962-65) y NPL (1964-67) habían discurrido en paralelo sin que los investigadores hubieran conocido el trabajo de los demás.

La palabra packet o paquete fue adoptada a partir del trabajo del NPL y la velocidad de la línea propuesta para ser usada en el diseño de ARPANET fue aumentada desde 2,4 Kbps hasta 50 Kbps (5).

En agosto de 1968 después de que Roberts y la comunidad de la DARPA hubieran refinado la estructura global y las especificaciones de ARPANET, DARPA lanzó un RFQ o parámetros operativos de la agencia para el desarrollo de uno de sus componentes clave, los conmutadores de paquetes llamados interface message processors (IMPs, procesadores de mensajes de interfaz). El RFQ fue adoptado en Diciembre de 1968 por un grupo encabezado por Frank Heart, de Bolt Beranek y Mark Newman (BBN).

Así como el equipo de BBN trabajó en IMPs con Bob Kahn tomando un papel principal en el diseño de la arquitectura de la ARPANET global, la topología de red y el aspecto económico fueron diseñados y optimizados por Roberts trabajando con Howard Frank y su equipo en la Network Analysis Corporation, y el sistema de medida de la red fue preparado por el equipo de Kleinrock de la Universidad de California, en Los Ángeles.

A causa del temprano desarrollo de la teoría de conmutación de paquetes de Kleinrock y su énfasis en el análisis, diseño y medición, su Network Measurement Center (Centro de Medidas de Red) en la UCLA fue seleccionado para ser el primer nodo de ARPANET.

Todo ello ocurrió en septiembre de 1969, cuando BBN instaló el primer IMP en la UCLA y quedó conectado el primer ordenador host.

El proyecto de Doug Engelbart denominado Augmentation of Human Intellect (Aumento del Intelecto Humano) que incluía NLS, un primitivo sistema hipertexto en el Instituto de Investigación de Standford (SRI) proporcionó un segundo nodo. El SRI patrocinó el Network Information Center, liderado por Elizabeth (Jake) Feinler, que desarrolló funciones tales como mantener tablas de nombres de host para la traducción de direcciones así como un directorio de RFCs (Request For Comments).

Un mes más tarde, cuando el SRI fue conectado a ARPANET, el primer mensaje de host a host fue enviado desde el laboratorio de Leinrock al SRI. Se añadieron dos nodos en la Universidad de California, Santa Bárbara y en la Universidad de Utah. Estos dos últimos nodos incorporaron proyectos de visualización de aplicaciones, con Glen Culler y Burton Fried en la UCSB investigando métodos para mostrar funciones matemáticas mediante el uso de "storage displays" para tratar con el problema de refrescar sobre la red, y Robert Taylor y Ivan Sutherland en Utah investigando métodos de representación en 3-D a través de la red.

Así, a finales de 1969, cuatro ordenadores host fueron conectados conjuntamente a la ARPANET inicial y se hizo realidad una embrionaria Internet. Incluso en esta primitiva etapa, hay que reseñar que la investigación incorporó tanto el trabajo mediante la red ya existente como la mejora de la utilización de dicha red. Esta tradición continúa hasta el día de hoy.

Se siguieron conectando ordenadores rápidamente a la ARPANET durante los años siguientes y el trabajo continuó para completar un protocolo host a host funcionalmente completo, así como software adicional de red.

En diciembre de 1970, el Network Working Group (NWG) liderado por S. Crocker acabó el protocolo host a host inicial para ARPANET, llamado Network Control Protocol (NCP, protocolo de control de red). Cuando en los nodos de ARPANET se completó la implementación del NCP durante el periodo 1971-72, los usuarios de la red pudieron finalmente comenzar a desarrollar aplicaciones.

En octubre de 1972, Kahn organizó una gran y muy exitosa demostración de ARPANET en la International Computer Communication Conference. Esta fue la primera demostración pública de la nueva tecnología de red. Fue también en 1972 cuando se introdujo la primera aplicación "estrella": el correo electrónico.

En marzo, Ray Tomlinson, de BBN, escribió el software básico de envío-recepción de mensajes de correo electrónico, impulsado por la necesidad que tenían los desarrolladores de ARPANET de un mecanismo sencillo de coordinación.

En julio, Roberts expandió su valor añadido escribiendo el primer programa de utilidad de correo electrónico para relacionar, leer selectivamente, almacenar, reenviar y responder a mensajes. Desde entonces, la aplicación de correo electrónico se convirtió en la mayor de la red durante más de una década. Fue precursora del tipo de actividad que observamos hoy día en la World Wide Web, es decir, del enorme crecimiento de todas las formas de tráfico persona a persona.<sup>14</sup>

### **1.3.3. Características**

La importancia del Internet en el desarrollo de la sociedad mundial se encuentra sustentada e incluso fomentada por el acoplamiento práctico y eficiente de una amplia serie de características, las mismas que son detalladas a continuación:

- Universal.
- Facilidad para ser utilizado.
- Variedad de información.
- Económico.
- Útil.
- Libre.

---

<sup>14</sup> <http://www.maestrosdelweb.com/editorial/internethis/>, consultado el 1 de diciembre de 2010

- Anónimo.
- Auto regulado.

Sin embargo de las características referidas anteriormente, que por su naturaleza constituyen factores positivos para el desarrollo del Internet, es preciso manifestar también que se configuran características de índole negativa como las señaladas en el siguiente esquema:

- Caótico o poco organizado.
- Inseguro.
- Crecimiento descontrolado.



## **CAPÍTULO II**

### **2. LAS REDES SOCIALES DE INTERNET**

#### **2.1. GENERALIDADES**

Las redes sociales que operan en el Internet han ganado un espacio muy notorio y de una forma tan vertiginosa, que a la mayoría de legislaciones en el mundo les es sumamente difícil llevarle el paso y mucho menos regular y controlar las actividades que en estos medios de comunicación se llevan a cabo.

Por esta razón, el asunto de las redes sociales y del Internet en general conlleva un problema que implica a toda la comunidad ecuatoriana, ya que si bien el cometimiento de delitos aunque hasta ahora no ha sido tan periódico ni viciados de consecuencias graves, salvo el caso de ciertas excepciones, su crecimiento pone de manifiesto un control por parte del Estado con la participación activa de la sociedad civil, a efectos de evitar cualquier tipo de acción que a futuro genere condiciones de crisis y conmoción.

A tal efecto, se plantean los siguientes parámetros contextuales que versan sobre la temática.

##### **2.1.1. Concepto**

Las redes sociales se han constituido en una pieza fundamental para la interacción humana que se da en el Internet, por lo que su importancia acarrea el análisis profundo de las directrices que las componen.

En este sentido, cabe referirse a las redes sociales como un sitio web que faculta a los usuarios el hecho de entrelazarse con la finalidad de poder comunicarse entre sí, con amistades que se encuentran o forman parte de su propia red y en donde además cuentan con la posibilidad de intercambiar grabaciones de video, fotografías, mensajes escritos en tiempo real, comentarios y otras actividades de similar naturaleza y características.

Desde la perspectiva doctrinaria, es preciso manifestar que existen una extensa gama de propuestas que han buscado definir lo que constituyen las redes sociales en el Internet, esto con la finalidad de estructurar una delimitación objetiva y práctica de la problemática en cuestión para poder configurar planteamientos que tiendan a solucionar los posibles efectos negativos que han de producirse por su empleo en la comunidad.

Tal es el caso del planteamiento efectuado por el tratadista Octavio Rojas, quien en su obra Web 2.0 manifiesta que las redes sociales en Internet son "...sistemas que permiten establecer relaciones con otros usuarios, a los que se puede conocer o no en la realidad, cada una de estas acciones da acceso, además, a todas las personas que tienen algún vínculo con cada usuario, lo que se denomina técnicamente relaciones de segundo grado".<sup>15</sup>

Es necesario acotar frente al concepto dado por el autor referido en el párrafo precedente, que las relaciones a las cuales les otorga gran relevancia, se establecen de manera general con individuos más o menos conocidos, hasta el punto de que ciertas redes de este tipo en Internet facultan al usuario para que este tenga la capacidad de delimitar el nivel o grado de conocimiento, respecto de la información personal que el mismo proporciona y que puede ser conocida por los demás usuarios que tienen acceso a su perfil.

Otro concepto fundamental para la comprensión de la temática y que se le ha dado a las redes sociales en el Internet, se refiere a estas como:

---

<sup>15</sup> ROJAS Octavio, Web 2.0, 1º edición, Esic Editorial, p. 28

“...formas de interacción social, definidas como un intercambio dinámico entre personas, grupos e instituciones en contextos de complejidad. Son un sistema abierto y en construcción permanente que involucra a conjuntos que se identifican en las mismas necesidades y problemáticas, y que se organizan para potenciar sus recursos. La intervención en una red es un intento reflexivo y organizador de esas interacciones e intercambios, donde el sujeto se funda a sí mismo diferenciándose de otros”.<sup>16</sup>

Una de las interrogantes más recurrentes en el entorno que rodea a las redes sociales en el Internet, hace referencia a ¿cuáles son las posibles utilidades que brindan este tipo de herramientas en la vida práctica de una persona?

Partiendo de estas variables conceptuales, es posible manifestar que en principio su utilidad más evidente se encuentra circunscrita al simple hecho de que faculta o permite mantener una referencia generalmente actualizada del entorno social en el cual se desenvuelve, esto es, de las personas con que se mantiene una relación comúnmente considerada como cercana y continua, en base a la utilización de agendas capaces de registrar una serie de datos como números telefónicos, direcciones de correo electrónico, fechas importantes, entre otros.

En un sentido más profundo de su empleo, tienen por finalidad establecer las bases que cimentan el fomento de una relación interpersonal entre los miembros de una comunidad, para lo cual procura crear los vínculos con otras personas a las que se puede llegar a través de relaciones iniciales.

De manera adicional a los parámetros de utilización señalados anteriormente y que caracterizan a las redes sociales en el Internet, es importante señalar que casi la totalidad de las aplicaciones inherentes al instrumento analizado

---

<sup>16</sup> <http://www.slideshare.net/vanessaln/redes-sociales-en-internet>, consultado el 2 de diciembre d 2010

incluyen una serie de funcionalidades adicionales que han sido implementadas para el uso y disfrute de las personas que acceden a los servicios de este tipo de redes.

Entre las funcionalidades más importantes a que se hace mención anteriormente, se destacan las expuestas en el siguiente esquema:

- Buzones de correo para enviar mensajes entre miembros, lo que en teoría elimina la posibilidad del spam.
- Foros temáticos a los que pueden acceder los miembros registrados.
- Búsqueda de personas con las que se puede tener una cierta filiación.
- Organización de eventos físicos a los que solo pueden asistir los miembros.<sup>17</sup>

En virtud de la gran variedad de redes sociales que actualmente se puede encontrar y tener acceso en el Internet, es posible determinar una clasificación muy adecuada y coherente con el tipo de actividades a las que cada una de estas se dedica.

Por lo tanto, establecer la tipología de estas redes se constituye en un factor fundamental para el desarrollo de la presente investigación, de tal manera que se propone a continuación un estudio esquemático en razón del cual es factible clasificar a dichas redes sociales en la siguiente manera.

### **2.1.2. Tipos**

Como antecedente introductorio a la clasificación o tipos de redes sociales que operan en el Internet, es importante manifestar que estas permiten configurar

---

<sup>17</sup> ROJAS Octavio, Web 2.0, 1º edición, Esic Editorial, p. 28 - 29

una relación entre miles de individuos y en tiempo real a través de una metodología global de interrelaciones entre personas, que se sustenta a la vez en los preceptos establecidos por la estructura social de Georg Simmel.<sup>18</sup>

Cabe tener muy en cuenta que toda actividad humana por el hecho de generar factores exógenos a su voluntad o intencionalidad conlleva la generación de ciertas consecuencias de carácter jurídico, en donde como es lógico, las redes sociales al no ser otra cosa que una maquinaria socio-tecnológica en virtud de las cuales se configuran determinadas situaciones, relaciones y conflictos que se encuentran sostenidos por la creación de una gran multitud de efectos jurídicos.

Asumiendo el análisis desde este punto de vista, se puede manifestar que las redes sociales son de dos tipos claramente definidos entre sí, por una parte se tienen las redes analógicas o redes sociales off - line y por otra, se encuentran las redes digitales o redes sociales on – line.<sup>19</sup>

#### **2.1.2.1. Analógicas o Redes Sociales Off - Line**

Este tipo de redes sociales por su naturaleza y los medios que la perfeccionan, son todavía las más comunes y las más antiguas dentro del esquema de relaciones que han utilizado las personas a lo largo de historia para organizarse.

---

<sup>18</sup> (Berlín, 1 de marzo de 1858 – Estrasburgo, 28 de septiembre de 1918) fue un filósofo y sociólogo alemán. Doctor en filosofía por la Universidad de Berlín en 1881. Se centró en estudios microsociológicos, alejándose de las grandes macroteorías de la época. Daba gran importancia a la interacción social. "Todos somos fragmentos no sólo del hombre en general, sino de nosotros mismos."

<sup>19</sup> WOOLGAR STEVE, Sociedad Virtual: Tecnología, Cibérbole, Realidad, 1º edición, Editorial Uoc, p. 96

Específicamente, constituyen aquellas redes en las que “...las relaciones sociales con independencia de su origen, se desarrollan sin mediación de aparatos o sistemas electrónicos”.<sup>20</sup>

### **2.1.2.2. Digitales o Redes Sociales On - Line**

“...son aquellas que tienen su origen y se desarrollan a través de medios electrónicos”.<sup>21</sup>

Para los efectos prácticos del presente estudio, cabe señalar que este tipo de redes sociales son las que se relacionan directamente con la problemática que se pretende solucionar, razón por la cual es importante detallar cada una de las directrices constitutivas o sub clasificaciones de las mismas.

Previo al análisis del tema planteado, es necesario precisar que los dos tipos de redes sociales se diferencian básicamente en cuanto se refiere a su origen en el tiempo, puesto que en el caso de las redes analógicas, estas han existido desde el comienzo de los tiempos cuando el ser humano comenzó a interrelacionarse con otros miembros de su misma especie, es decir, desde que este en las etapas de su evolución social era considerado como un zoon politikon.

En cuanto se refiere a las redes digitales u on line, cabe señalar que estas se configuran a partir de la digitalización en las relaciones sociales, las cuales hablando desde una perspectiva temporal a la existencia del hombre como especie, son relativamente nuevas pero exitosas, razón por la cual en tan poco tiempo han sido capaces de convertirse en un fenómeno mediático de enormes proporciones a nivel mundial.

---

<sup>20</sup> <http://www.pabloburgueno.com/2009/03/clasificacion-de-redes-sociales/>, consultado el 2 de diciembre de 2010

<sup>21</sup> <http://www.pabloburgueno.com/2009/03/clasificacion-de-redes-sociales/>, consultado el 2 de diciembre de 2010

Con la finalidad de avocar conocimiento sobre la nueva realidad social que impera actualmente en el Ecuador y en el mundo entero, se torna imperativo analizar con profundidad los diversos tipos de redes sociales digitales u on line que operan en el Internet, para lo cual se ha desarrollado el siguiente esquema:

#### **2.1.2.2.1. Por su Público, Objetivo y Temática**

Este tipo de redes se encuentran divididas en dos grupos, identificados en él un caso como redes sociales horizontales, y en el otro caso como redes sociales verticales, las mismas que se sub clasifican en profesionales, de ocio y mixtas.

#### **2.1.2.2.2. Redes Sociales Horizontales**

Son aquellas dirigidas a todo tipo de usuario y sin una temática definida. Se basan en una estructura de celdillas permitiendo la entrada y participación libre y genérica sin un fin definido, distinto del de generar masa. Los ejemplos más representativos del sector son Facebook<sup>22</sup>, Orkut<sup>23</sup>, Identi.ca<sup>24</sup>, Twitter<sup>25</sup>.

#### **2.1.2.2.3. Redes Sociales Verticales**

Están concebidas sobre la base de un eje temático agregador. Su objetivo es el de congregar en torno a una temática definida a un colectivo concreto. En función de su especialización, pueden dividirse a su vez en las siguientes:

#### **2.1.2.2.4. Redes Sociales Verticales Profesionales**

---

<sup>22</sup> [www.facebook.com](http://www.facebook.com)

<sup>23</sup> [www.orkut.com](http://www.orkut.com)

<sup>24</sup> <http://identi.ca/>

<sup>25</sup> [www.twitter.com](http://www.twitter.com)

Este tipo de redes sociales han sido creadas con la finalidad de dar origen a relaciones de tipo profesional entre quienes las emplean, siendo para tal efecto las más significativas Viadeo<sup>26</sup>, Xing<sup>27</sup> y Linked In<sup>28</sup>.

#### **2.1.2.2.5. Redes Sociales Verticales De Ocio**

En cuanto se refiere a este tipo de redes sociales, cabe manifestar que han sido creadas con el objeto de atraer usuarios interesados en desarrolladas actividades recreacionales o de ocio, como jugadores en línea, deportes, fans y otros de similares características.

Entre los ejemplos más relevantes respecto de este tipo de redes se pueden mencionar páginas como wipley<sup>29</sup>, moterus<sup>30</sup>, last.fm<sup>31</sup>, entre otras.

#### **2.1.2.2.6. Redes Sociales Verticales Mixtas**

Las referidas redes debido a su naturaleza le permiten al usuario acceder a un entorno determinado con la finalidad de llevar a cabo actividades tanto de índole profesional como las de aspecto personal.

Las más importantes en esta área de las redes sociales son yuglo<sup>32</sup>, unience<sup>33</sup>, etc.

#### **2.1.2.2.7. Redes Sociales por el Sujeto Principal de la Relación**

---

<sup>26</sup> [www.viadeo.com](http://www.viadeo.com)

<sup>27</sup> [www.xing.com](http://www.xing.com)

<sup>28</sup> [www.linkedin.com](http://www.linkedin.com)

<sup>29</sup> [www.wipley.es](http://www.wipley.es)

<sup>30</sup> [www.moterus.es](http://www.moterus.es)

<sup>31</sup> [www.last.fm](http://www.last.fm)

<sup>32</sup> [www.yuglo.com](http://www.yuglo.com)

<sup>33</sup> [www.unience.com](http://www.unience.com)



Este grupo se encuentra constituido por las redes sociales que se detallan a continuación:

**Redes Sociales Humanas.**- Son aquellas que centran su atención en fomentar las relaciones entre personas uniendo individuos según su perfil social y en función de sus gustos, aficiones, lugares de trabajo, viajes y actividades. Entre los ejemplos más relevantes a este tipo de red social se pueden citar koornk<sup>34</sup>, dopplr<sup>35</sup>, y tuenti<sup>36</sup>.

**Redes Sociales de Contenidos.**- el objetivo fundamental de este tipo de redes sociales faculta la unión de perfiles por medio de contenidos o información publicada como los objetos que posee el usuario o los archivos que se encuentran en su ordenador.

Las páginas más representativas en esta área son scribd<sup>37</sup>, flickr<sup>38</sup>, bebo<sup>39</sup>, friendster<sup>40</sup>, dipity<sup>41</sup>, etcétera.

**Redes Sociales de Inertes.**- Este tipo de red constituye una novedad sobre todo en el área de las redes sociales, ya que su finalidad primaria se remite al hecho de unir marcas, lugares, automóviles y otros ámbito de características similares.

La red social más importante en este caso lo constituye respectance.<sup>42</sup>

---

<sup>34</sup> [www.koornk.com](http://www.koornk.com)

<sup>35</sup> [www.dopplr.com](http://www.dopplr.com)

<sup>36</sup> [www.tuentip.com](http://www.tuentip.com)

<sup>37</sup> [www.scribd.com](http://www.scribd.com)

<sup>38</sup> [www.flickr.com](http://www.flickr.com)

<sup>39</sup> [www.bebo.com](http://www.bebo.com)

<sup>40</sup> [www.friendster.com](http://www.friendster.com)

<sup>41</sup> [www.dipity.com](http://www.dipity.com)

<sup>42</sup> <http://www.respectance.com/>

**Por su Localización Geográfica.-** Los tipos de redes sociales que se encuentran ubicadas en el referido factor de clasificación son las que se detallan en el siguiente esquema.

**Redes Sociales Sedentarias.-** Este tipo de red social muta en función de las relaciones entre personas, los contenidos compartidos o los eventos creados.

Los ejemplos que al efecto se destacan en este campo son rejaw<sup>43</sup>, blogger<sup>44</sup>, plaxo<sup>45</sup>, entre otras.

**Redes Sociales Nómadas.-** El analista informático Enrique Bustamante manifiesta que

“...a las características propias de las redes sociales sedentarias se le suma un nuevo factor de mutación o desarrollo basado en la localización geográfica del sujeto. Este tipo de redes se componen y recomponen a tenor de los sujetos que se hallen geográficamente cerca del lugar en el que se encuentra el usuario, los lugares que haya visitado o aquellos a los que tenga previsto acudir”.<sup>46</sup>

El referido autor señala que los ejemplos más destacados en este tipo de redes sociales lo constituyen latitud<sup>47</sup>, brightkite<sup>48</sup>, fire Eagle<sup>49</sup>, skout<sup>50</sup>, entre otras.

## 2.2. PROBLEMÁTICA

---

<sup>43</sup> [www.readwriteweb.com](http://www.readwriteweb.com)

<sup>44</sup> [www.blogger.com](http://www.blogger.com)

<sup>45</sup> [www.plaxo.com](http://www.plaxo.com)

<sup>46</sup> BUSTAMANTE Enrique, Redes Sociales y Comunidades Virtuales en Internet: Interactúe con sus Amigos o Colegas: Comparta sus Videos, Fotos e Historias a través de la Red, 1° edición, Alfaomega Grupo Editor, p. 57 - 58

<sup>47</sup> [www.latitud.com](http://www.latitud.com)

<sup>48</sup> [brightkite.com](http://brightkite.com)

<sup>49</sup> [fireeagle.yahoo.net](http://fireeagle.yahoo.net)

<sup>50</sup> [www.skout.com](http://www.skout.com)

La utilización del Internet a nivel mundial debido a las características de su naturaleza, tales como la celeridad en el recibimiento y envío de información, la factibilidad casi absoluta para la publicación de la misma, el alcance geográfico casi ilimitado que posee, constituyen uno de sus pilares fundamentales para el enorme éxito que ha logrado conseguir en estas últimas dos décadas.

Sin embargo de lo manifestado, las circunstancias referidas en el párrafo precedente, también se configuran como las causales o precedentes que dan origen a ciertos inconvenientes o problemáticas de distintos niveles de gravedad.

Entre los problemas más relevantes que se configuran para el ámbito jurídico en el Ecuador y más estados del mundo, frente a la utilización descontrolada de las redes sociales en el Internet, se destacan las detalladas en el siguiente esquema.

- Pérdida de la privacidad.
- Suplantación de la identidad.
- Adición a las redes sociales.
- Relaciones maliciosas.
- Ciberbullyng.
- Entre otras.

### **2.2.1. Pérdida de la Privacidad**

Respecto de lo manifestado, es importante determinar tal como lo señala acertadamente el tratadista Canelo Borja que el problema más crítico y fundamental en cuanto tiene que ver con las redes sociales y su utilización generalizada, se remite a la violación de la privacidad sea dolosa o culposa.

En este sentido, se han dado una amplia serie de discusiones a nivel mundial tanto de orden doctrinario como de carácter legal y técnico, tendientes a establecer como primer punto o eje central de la misma, una determinación

objetiva y estandarizada de lo que constituye la privacidad, ya que como es conocido la introducción de la redes sociales en el espectro informático ha dado paso para que se socave de manera muy crítica los factores inherentes al término privacidad.

Esta afirmación encuentra un sustento muy válido en el hecho de que la pérdida de privacidad no solo se configura cuando es provocada por otra persona independientemente de la intención que esta haya tenido en contra de un individuo específico, sino que también existe una pérdida de privacidad cuando voluntariamente se entrega información personal, por ejemplo cuando se suben fotografías propias a la red o cuando otras personas suben fotografías en las cuales se encuentran individuos, cuando se confiere la información respecto del lugar de trabajo, la dirección del lugar en donde se vive, los lugares de recreación o habitualmente visitados, además se emite información y por consiguiente pérdida de la privacidad cuando se dan números de teléfono, direcciones de correo electrónico y en fin, una extensa gama de datos que sin darse cuenta provocan una pérdida de la intimidad y privacidad de las personas que contradice abiertamente uno de los preceptos fundamentales sobre los que se cimenta la nueva Constitución en el Ecuador, así como otros cuerpos legales de igual valía.

Por lo tanto, éste atentado a los principios legales y constitucionales más básicos constituye uno de los problemas más importantes en cuanto se refiere a la introducción de las redes sociales informáticas en el ámbito de las relaciones humanas, que además se ve complementado en el caso ecuatoriano por una carencia casi absoluta de legislación capaz de normar efectivamente su empleo y alcance con la finalidad de garantizar una protección integral, no solo a los usuarios de este tipo de servicios sino también a la sociedad en general como bien supremo del Estado.

Las Redes Sociales: Tiene la capacidad de ser regulada "...moderadamente en las opciones que nos ofrecen los sitios web de las redes sociales".<sup>51</sup>

Entre dichas opciones se cuenta con la restricción en el acceso únicamente a ciertos usuarios para obtener información de un perfil, prohibición para descargar fotos o videos pertenecientes a un perfil, entre otras.

### **2.2.2. Suplantación de Identidad**

En terminología especializada la suplantación de identidad es conocida también como **phishing** y consiste en la creación de cuentas basadas en la provisión de datos personales falsos, con la finalidad de hacerse pasar por otra persona y actuar desde el anonimato para generalmente provocar daños a terceras personas.

En este sentido, es importante señalar que la legislación ecuatoriana si bien no hace una referencia específica a este tipo de delitos ni los reprime expresamente como consecuencia de la carencia de reformas legales al Código Penal, o incluso a la falta de vigencia de un cuerpo legal exclusivo que se remita al control y sanción de actividades informáticas, si configura como delito de manera sumamente generalizada a la suplantación de identidad cuando estipula que "...El que hubiere tomado públicamente un nombre que no le pertenece será reprimido con prisión de ocho días a tres meses y multa de ocho a dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norte América, o con una de estas penas solamente".<sup>52</sup>

De manera adicional a lo expuesto, cabe manifestar que el Instructivo para la Estandarización de Procedimiento para la Dirección de Registro Civil, define la suplantación de identidad como la "...Falsa sustitución de un documento por

---

<sup>51</sup> BORJA Canelo, Las Redes Sociales: Lo que sus Hijos hacen en el Internet, 1º edición, Editorial Club Universitario, p. 61

<sup>52</sup> Código Penal, De la Usurpación de Funciones, Títulos y Nombres, artículo 239. Del 13 de enero del 2000. Publicado en el Registro Oficial N.360.

otro. Ejercicio del derecho o cargo ajeno, valiéndose de malas artes o cambio fraudulento”.<sup>53</sup>

Las redes sociales como tuenti, hi5<sup>54</sup>, facebook<sup>55</sup> y otras de similares características, con la finalidad de garantizar a sus usuarios la seguridad de que su información no va a ser utilizada dolosamente mediante la suplantación de identidad por otras personas, se encuentran mejorando en la actualidad sus respectivos sistemas operativos con el objeto de dar soluciones definitivas a esta problemática, la cual es muy difícil de controlar ya que para lograr tal cometido se deberían tomar medidas que restrinjan ciertos factores o características que son propios e irrenunciables de este tipo de redes, y que sin estas no estarían en condiciones de brindar los servicios actualmente ofertados.

En el caso de configurarse una suplantación de identidad, los usuarios cuentan, como ya se manifestó de manera precedente, con la potestad de efectivizar sus derechos mediante la vía judicial, esto es, mediante la denuncia respectiva en la Fiscalía correspondiente, sin embargo de lo manifestado, es preciso y necesario eliminar la cuenta mediante la cual se está llevando a cabo los actos perjudiciales, para lo cual se requiere en la mayoría de los casos que se presente únicamente una fotocopia de los documentos de identidad y un escrito en el cual se expongan los motivos que sustentan dicha petición.

### **2.2.3. Adición a las Redes Sociales**

Aunque la adicción a las redes sociales no constituye mayormente un problema de carácter jurídico como la pérdida de la privacidad en cuanto se refiere a la información o la suplantación de identidad, es importante hacer referencia a esta problemática, puesto que desde la perspectiva sociológica

---

<sup>53</sup> Suplemento del Registro Oficial N° 214 del 19 de noviembre de 2007, Instructivo para la Estandarización de Procedimiento para la Dirección de Registro Civil, Glosario.

<sup>54</sup> [www.hi5.com](http://www.hi5.com)

<sup>55</sup> [www.facebook.com](http://www.facebook.com)

mantiene una enorme relevancia y causa gran impacto en la sociedad en general.

A tal efecto, se torna necesario destacar que la adicción a las redes sociales según varios estudios tal como lo manifiesta Canelo Borja, afecta de manera primordial a jóvenes cuyas edades oscilan desde los 15 hasta los 20 años de edad.<sup>56</sup>

Este fenómeno social mantiene una injerencia tan notable en las relaciones personales de los usuarios, que actualmente está reemplazando la interacción cara a cara por actividades ejecutadas a través de la red.

Las circunstancias que lo motivan son variadas, sin embargo se ha señalado que "...las redes sociales tienen la capacidad de seducir tanto que nos pueden llevar a crear un círculo de amigos cada vez más irreal.

Esto se produce debido a que las personas introvertidas buscan la manera más fácil para comunicarse con otras personas y la red ofrece esta alternativa de comunicación".<sup>57</sup>

#### **2.2.4. Relaciones Maliciosas**

Las relaciones maliciosas que pueden darse mediante la participación en redes sociales son más comunes de lo que se cree, y es a partir de estas que pueden perfeccionarse el cometimiento de una amplia serie de actividades contradictorias de lo establecido en el ordenamiento legal vigente del Ecuador y en general del resto de países del mundo, tales como pornografía infantil, tráfico de influencias, suplantación de identidades, entre otros delitos de características similares.

---

<sup>56</sup> BORJA Canelo, Las Redes Sociales: Lo que sus hijos hacen en el Internet, Editorial Club Universitario, 3° edición, p. 17

<sup>57</sup> BORJA Canelo, Las Redes Sociales: Lo que sus Hijos hacen en el Internet, 1° edición, Editorial Club Universitario, p. 62

Partiendo de un enfoque jurídico, cabe manifestar que en el caso ecuatoriano la ausencia de un marco legal inherente al tema que regule las actividades desarrolladas en este sentido, propicia aún más el fomento de este tipo de acciones, por lo que se torna imperativo para los intereses de la sociedad que se cuente con normas jurídicas que brinden el amparo a los ciudadanos en este nuevo entorno.

En este sentido, la necesidad de una ley que verse al respecto implica que se adopten regulaciones tendientes a limitar acceso y expedición de cierto tipo de información, fomentar mediante la publicidad en medios masivos de la utilización responsable de este tipo de herramientas comunicacionales y hacer conocer así mismo las consecuencias negativas que su empleo puede generar, entre otros aspectos de igual importancia a la hora de combatir esta crítica situación que socava la intencionalidad de las redes sociales.

### **2.2.5. Ciberbullying**

El ciberbullying es considerado como la actividad mediante la cual es posible ejercer un acoso psicológico entre iguales a través de la utilización de medios como el Internet en donde se encuentran las redes sociales como principal arma delictiva, telefonía fija y móvil, videojuegos on line, etcétera.

Los métodos utilizados para el perfeccionamiento del ciberbullying son variados y solo se hallan restringidos por ciertas características de tipo tecnológico como la capacidad operativa de las personas que lo llevan a cabo, o por el equipo informático con el que cuentan, entre los ejemplos más destacados se han señalado los siguientes:<sup>58</sup>

- Colgar en Internet una imagen comprometida real o efectuada mediante fotomontajes, datos delicados, cosas que pueden perjudicar o avergonzar a la víctima y darlo a conocer en su entorno de relaciones.

---

<sup>58</sup> <http://www.ciberbullying.com/>, consultado el 07 de diciembre de 2010



- Dar de alta, con foto incluida, a la víctima en un web donde se trata de votar a la persona más fea, a la menos inteligente y cargarle de puntos o votos para que aparezca en los primeros lugares.
- Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima, en redes sociales o foros, donde se escriban a modo de confesiones en primera persona determinados acontecimientos personales, demandas explícitas de contactos sexuales.
- Dejar comentarios ofensivos en foros o participar agresivamente en chats haciéndose pasar por la víctima de manera que las reacciones vayan posteriormente dirigidas a quien ha sufrido la usurpación de personalidad.
- Dando de alta la dirección de correo electrónico en determinados sitios para que luego sea víctima de spam, de contactos con desconocidos.
- Usurpar su clave de correo electrónico para, además de cambiarla de forma que su legítimo propietario no lo pueda consultar, leer los mensajes que a su buzón le llegan violando su intimidad.
- Provocar a la víctima en servicios web que cuentan con una persona responsable de vigilar o moderar lo que allí pasa (chats, juegos online, comunidades virtuales...) para conseguir una reacción violenta que, una vez denunciada o evidenciada, le suponga la exclusión de quien realmente venía siendo la víctima.
- Hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le suponga un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal, de forma que sean otros quienes, sin poner en duda lo que leen, ejerzan sus propias formas de represalia o acoso.

- Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir y acechar a la víctima en los lugares de Internet en los se relaciona de manera habitual provocándole una sensación de completo agobio.

De manera complementaria a lo manifestado, cabe destacar que existen otro tipo de problemas en el ámbito de las redes sociales, entre los que puede mencionarse la indexación no autorizada de datos de redes sociales a motores de búsqueda, cuyo objeto es el de registrar ordenadamente la información de una base de datos para obtener resultados de búsqueda más rápidos, en este caso de una red social y correrla en motores de búsqueda, sin que para tal efecto se cuente con la respectiva autorización del titular de la base.

Otro problema con implicaciones negativas para el usuario de una red social, constituye la no eliminación total de los datos proporcionados por este al momento de cancelar o dar de baja su cuenta, lo cual degenera básicamente en un conflicto debido al hecho de que dicho usuario al dar de baja su cuenta, pretende cortar los vínculos que le relacionan con la red social, por lo tanto, el hecho de que sus datos no sean borrados ya constituye un atentado contra la voluntad e intereses del mismo.

### **2.3. LAS REDES SOCIALES EN EL ECUADOR**

Actualmente en el Ecuador se está utilizando de manera muy frecuente la idea de redes sociales, lo cual constituye un fenómeno sociológico de gran trascendencia ya que implica aspectos de orden interhumano en virtud de los cuales se han llevado a cabo actividades básicas pero de gran relevancia para la forma de relacionarse de las personas, tales como la de mantener y fomentar el contacto con las amistades hasta utilizarlas como factor constitutivo de las estrategias de comercialización y marketing de los productos ofertados por una empresa o un negocio.

En este sentido, las redes sociales están siendo concebidas como un ente estructurado que forma parte de los distintos tipos de intercambio que se han generado entre las personas que forman parte de la sociedad ecuatoriana.

Es importante señalar que si bien las redes sociales han coadyuvado para que se fomente ampliamente el desarrollo de varios aspectos que componen la sociedad en el país, tales como los vínculos mercantiles y comerciales, relaciones personales e incluso factibilidad para el desarrollo de la educación, también se han generado una amplia gama de aspectos negativos que contradicen enteramente el espíritu social que mantienen este tipo de redes.

Así por ejemplo, pueden mencionarse entre otras, la factibilidad para el comercio de pornografía infantil, la intimidación y acoso a menores, la pérdida de privacidad de los usuarios que utilizan este tipo de servicios y otros de similares circunstancias, los cuales vale decir, no se derivan específicamente del desarrollo y utilización de las nuevas herramientas tecnológicas, sino que están estrechamente relacionadas con la manipulación de estas en virtud de finalidades nocivas.

En el Ecuador las redes sociales se encuentran caracterizadas principalmente por los diferentes factores:

- Aproximadamente 500.000 usuarios a nivel nacional.<sup>59</sup>
- El 95% de los usuarios se encuentran en las ciudades de Quito y Guayaquil, mientras que el aproximado restante 5% se halla distribuido en el resto de ciudades del país.
- Las edades de los usuarios en promedio oscilan entre los 15 y los 35 años de edad.<sup>60</sup>

El desarrollo de este fenómeno tecnológico social está sustentado por diversos factores como el de relacionarse con amigos o incluso por cuestiones

---

<sup>59</sup> <http://www.ciudadaniainformada.com/>, consultado el 11 de diciembre de 2010

<sup>60</sup> <http://ecuadorinternetmarketing.wordpress.com/>, consultado el 11 de diciembre de 2010

laborales, sin embargo, desde una perspectiva más profunda y profesional se establece que "...la necesidad de participar en este tipo de redes sociales nace como consecuencia de los requerimientos humanos por sentirse acompañado y porque además necesita rodearse de la atención de la gente, interactuar, opinar y que mejor que hacerlo desde la comodidad que brinda el Internet".<sup>61</sup>

En cuanto a los problemas que se han generado como consecuencia de la utilización del Internet en el Ecuador, la Fiscalía a nivel nacional reporta denuncias sobre delitos como suplantación de identidad, apropiación ilícita utilizando medios informáticos, estafa por medios informáticos y la falsificación electrónica.

Por ejemplo, para el caso de apropiación ilícita utilizando medios informáticos se registraron durante el periodo de enero a octubre del 2010, las siguientes denuncias:<sup>62</sup>

Reporte de delitos

REPORTE DELITO (APROPIACION ILICITA UTILIZANDO MEDIOS INFORMATICOS.) Enero A Octubre DEL 2010										
Formulario: PENAL										
DELITO	CASOS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES			SENTENCIAS			DESESTIMACIONES
				ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS	MIXTAS	
AZUAY	4	5	0	0	0	0	0	0	0	2
BOLIVAR	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
CARCHI	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0
COTOPAXI	3	3	0	1	0	0	0	0	0	0
CHIMBORAZ	17	17	0	0	0	0	0	0	0	1
EL ORO	16	14	0	0	0	0	0	0	0	38
ESMERALDA	22	21	0	0	0	0	0	0	0	0
GUAYAS	169	160	7	1	1	0	0	0	0	39
IMBABURA	6	6	0	1	0	0	0	0	0	2
LOJA	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1
LOS RIOS	19	13	3	0	0	0	0	0	0	2
MANABI	5	3	2	0	0	0	0	0	0	3
MORONA SANTIAGO	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0
PASTAZA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
PICHINCHA	449	456	13	25	0	0	3	0	1	41
TUNGURAHU	3	3	0	0	0	0	0	0	0	1
SUCUMBIOS	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
ORELLANA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	15	14	0	0	0	0	0	0	0	0
SANTA	1	6	0	0	0	0	0	0	0	12
TOTALES	746	735	25	28	1	0	3	1	1	142

Erik Seguel Granja

<sup>61</sup> <http://www.ciudadaniainformada.com/>, consultado el 11 de diciembre de 2010

<sup>62</sup> Dirección Nacional de Actuación y Gestión Procesal, Departamento de la Información y Estudios

Para el mismo periodo, se registro también en la provincia del Guayas un caso de estafa utilizando medios electrónicos.

Del mismo modo, se registraron datos en el caso de delito de falsificación electrónica, estos son:

Reporte de delitos

REPORTE DELITO (FALSIFICACION ELECTRONICA.) Enero A Octubre DEL 2010										
Formulario: PENAL										
DELITO	CASOS	INDAGACIÓN PREVIA	INSTRUCCIONES	DICTAMENES			SENTENCIAS			DESESTIMACIONES
				ACUSATORIOS	ABSTENTIVOS	MIXTOS	CONDENATORIAS	ABSOLUTORIAS	MIXTAS	
AZUAY	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
CARCHI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
CHIMBORAZO	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
EL ORO	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0
GUAYAS	7	5	3	0	0	1	0	0	0	1
IMBABURA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
LOS RIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MANABI	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
NAPO	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
PASTAZA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	1
PICHINCHA	27	21	0	1	0	0	0	0	0	5
TUNGURAHUA	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	60	50	4	1	0	1	0	0	0	9

Erik Seguel Granja

Es importante destacar que en la Fiscalía general, se receiptó denuncias de varios delitos contenidos en código penal, como muestran los gráficos precedentes, mas no directamente relacionados con las redes sociales del Internet.

Si bien la suplantación de identidad es uno de los delitos que conciernen a este trabajo por tener relación indirecta con el tema, no está conexo directamente con las redes sociales digitales, sino con creaciones de cuentas de correos electrónicos según la Economista Gina Sigcho, de la Dirección nacional de actuación y gestión procesal en el Departamento de gestión de la Información y estudios de la Fiscalía general del Estado.

La falta de denuncias relacionadas directamente con simulación de identidad en las redes sociales del Internet, supone la falta de conocimiento de los usuarios de las mismas y un vacío legal.

En la misma línea, se investigó en la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Quito, oficina norte, cual es el proceso que se sigue en caso de que se afecte un derecho contemplado en Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en este caso específicamente los datos personales que conciernen a este trabajo, datos personales contenidos en las redes sociales del Internet. “No existen casos que hayamos receptado sobre este tipo, hasta el momento” según el Doctor Jaime Hernández Orosco, Delegado Provincial de Pichincha, encargado de esta agencia. En caso de presentarse nosotros procedemos redirigiendo este a la fiscalía general del estado a la “unidad de delitos informáticos”<sup>63</sup>

Con los datos contenidos en los párrafos precedentes, se puede manifestar que al parecer existe una desinformación a la hora de encontrar la vía legal para poder ejercer un derecho tan fundamental en el caso de que el titular se sienta afectado.

## **2.4 Condiciones de uso Facebook**

Es fundamental en este trabajo hacer el análisis del acuerdo de uso que existe entre el usuario de redes sociales digitales y la compañía proveedora del servicio para poder determinar la legalidad del mismo en el Ecuador.

En este sentido, todo usuario de redes sociales digitales debe crear un perfil en la plataforma contenida en el Internet. El procedimiento para este fin es

---

<sup>63</sup> Defensoría Del Pueblo del Ecuador, agencia norte de la ciudad de Quito.

sencillo. Se debe acceder a la dirección WEB, en este caso a la dirección de facebook<sup>64</sup>.

Luego, se llena, de manera voluntaria, un formulario con datos como nombres, dirección de correo electrónico, contraseña, sexo, día de nacimiento, etc. Una vez llenados esos datos se crea el perfil, el cual el usuario va a controlar, agregando más información personal como religión, preferencia sexual, inclinaciones políticas, entre otras. En la barra ubicada al lado inferior derecho de la pantalla existe un enlace con las condiciones de uso de la plataforma. El cual configura un contrato o declaración de derechos y responsabilidades entre la empresa controladora de la plataforma informática y el usuario.

Dicho contrato no se encuentra regulado por la ley, a este tipo de contratos se los conoce como contratos innominados.

...”Generalmente no son el fruto de la negociación entre los intervinientes, sino que la parte contractual más fuerte impone las condiciones, teniendo los cocontratantes la facultad de aceptarlas íntegramente o abstenerse de contratar. En estos casos, se da lugar a los llamados contratos de adhesión, contentivos de cláusulas predispuestas por los empresarios”<sup>65</sup>.

Es decir que al ser un contrato de Adhesión el usuario creador del perfil acepta íntegramente las condiciones de uso de la plataforma las cuales en el caso de Facebook las que más llaman la atención para el usuario ecuatoriano son las siguientes:

...”Eres el propietario de todo el contenido y la información que publicas en Facebook, y puedes controlar cómo se comparte a través de la configuración de privacidad y aplicaciones. Además: Para el contenido protegido por derechos de propiedad intelectual, como fotografías y vídeos (en adelante, "contenido de PI"), nos concedes específicamente el siguiente permiso, de acuerdo con la configuración de privacidad y aplicación: nos concedes una licencia no exclusiva, transferible, con

---

<sup>64</sup> [www.facebook.com](http://www.facebook.com)

<sup>65</sup> Software Fiel Magister 7.2- (Guía Práctica del Código de Comercio)

posibilidad de ser sub-otorgada, sin royalties, aplicable globalmente, para utilizar cualquier contenido de PI que publiques en Facebook o en conexión con Facebook (en adelante, "licencia de PI"). Esta licencia de PI finaliza cuando eliminas tu contenido de PI o tu cuenta (a menos que el contenido se ha compartido con terceros y éstos no lo han eliminado)"<sup>66</sup>.

Dicho de otro modo, la información subida a la plataforma podría ser utilizada por la compañía estadounidense Facebook Inc., sin autorización previa del usuario, ya que hacer uso de la misma se da una licencia de PI.

Por otra parte, el usuario acepta que su información sea transferida y procesados en Los Estados Unidos. Cabe señalar en este punto que la legislación de ese país contiene el cuerpo legal anti terrorista llamado "Patriot Act"<sup>67</sup> luego de los hechos sucintados el 11 de septiembre, la cual permite revisar cualquier individuo la información personal sin su consentimiento.

Por último en la parte de conflictos el contrato manifiesta lo siguiente:

..."Resolverás cualquier demanda, causa de acción o conflicto (colectivamente, "demanda") que tengas con nosotros surgida de o relacionada con la presente Declaración o con Facebook exclusivamente en un tribunal estatal o federal del condado de Santa Clara. Las leyes del estado de California rigen esta Declaración, así como cualquier demanda que pudiera surgir entre tú y nosotros, independientemente de las disposiciones sobre conflictos de leyes. Aceptas dirigirte a la

---

<sup>66</sup> <http://www.facebook.com/terms.php?ref=pf>. Consultado el 12 de febrero de 2011

<sup>67</sup> <http://www.npr.org/templates/story/story.php?storyId=4756403> Consultado el 12 de febrero de 2011..."La Ley Patriótica, denominada en inglés USA PATRIOT Act, es un texto legal estadounidense promulgado el 26 de octubre de 2001. Fue aprobada por una abrumadora mayoría tanto por la cámara de representantes como por el senado estadounidense después de los atentados del 11 de septiembre de 2001". National Public Radio. «The Patriot Act: Alleged Abuses of the Law» (en ingles).. [http](http://www.npr.org)



competencia por razón de la persona de los tribunales del condado de Santa Clara, California, con el fin de litigar dichas demandas.

Si alguien interpone una demanda contra nosotros relacionada con tus acciones, tu contenido o tu información en Facebook, te encargarás de indemnizarnos y nos librarás de la responsabilidad por todos los posibles daños, pérdidas y gastos de cualquier tipo (incluidos los costes y tasas legales razonables) relacionados con dicha demanda”<sup>68</sup>.

En otras palabras, el usuario en caso de conflicto renuncia a los jueces ecuatorianos y acepta a los jueces de los tribunales del condado de Santa Clara, California. La empresa dueña de la plataforma no se responsabiliza por ninguna afectación a los individuos titulares de los datos, ya que como manifiesta estos al ser subidos al Internet podrían ser anexados a motores de búsqueda o a terceros a través de las aplicaciones desarrolladas por terceros y que funcionan en dicha plataforma.

En forma complementaria a lo expuesto, es importante resaltar que los usuarios alemanes tienen un convenio especial al momento del tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en la plataforma, gracias a un convenio con el Gobierno de Alemania y Facebook.

---

<sup>68</sup> <http://www.facebook.com/terms.php?ref=pf> Statement of Rights and Responsibilities. Consultado el 12 de febrero de 2011

## **CAPÍTULO III**

### **3. LA PROTECCIÓN DE DATOS**

#### **3.1. GENERALIDADES**

El nuevo régimen constitucional en el Ecuador garantiza a todos y cada uno de los individuos que se encuentran sometidos a su ámbito, el derecho a la protección integral de diversos beneficios legales entre los cuales se encuentra contenida la protección de datos.

Partiendo de esta máxima, es preciso manifestar que la información inherente a cada ecuatoriano u extranjero que habita en el territorio nacional adicionalmente de su innegable relevancia y valor intrínseco esencial, configura una importancia adicional en virtud de que es un factor de poder que como tal, tiene la capacidad de ser empleado con la finalidad de direccionar, impulsar, presionar y controlar diversas actividades propias de una sociedad.

En este sentido, se debe precisar que la necesidad de contar con un régimen normativo capaz de garantizar el tratamiento seguro de los datos personales con que cuentan ciertas instituciones u organismos del Estado ecuatoriano como el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o el Registro Civil, e incluso entidades del sistema comercial y financiero del país como las instituciones bancarias privadas, aseguradoras y las empresas prestadoras de salud además de una regulación que circunscriba claramente la utilización de los referidos datos a límites adecuados con la finalidad de evitar abusos y el cometimiento de ciertos delitos.

La velocidad con que se han desarrollado las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación o conocidas también como TICS, configuran por su naturaleza un desafío potencial para las autoridades y para la sociedad

en general para evitar las amenazas a la intimidad y privacidad personales mediante la divulgación o adquisición dolosa de datos y documentos.

De manera adicional a lo manifestado en el párrafo que antecede, es importante señalar que en la actualidad los medios informáticos tienen la capacidad de almacenar y por lo tanto permiten la consulta de una inmensa cantidad de datos relativos a toda índole, esto es, personales, educativos, fiscales, financieros, entretenimiento, relaciones humanas, entre otros.

A tal efecto, se configura en la realidad social del país un inminente riesgo frente al acceso de datos y conocimientos para uso o fines delictivos, lo cual consecuentemente hace necesaria la implementación de un marco jurídico adecuado a las necesidades del país para garantizar la protección de los referidos datos.

En este sentido, el Internet mantiene una importante participación tanto en el éxito como en la mala utilización de las redes sociales digitales, razón por la cual se torna preciso determinar que el Internet constituye una de las áreas más importantes en la comunicación mundial, gracias al exponencial desarrollo de que ha sido objeto a lo largo de estos últimos años.

### **3.1.1. Antecedentes**

Durante los últimos años análogamente con el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y los medios informáticos la protección de los datos personales y en general de cualquier otro tipo de datos, se ha hecho creciente la necesidad de protegerlos tanto en el ámbito privado como en el ámbito estatal, debido fundamentalmente a dos directrices, estas son:

- Información relacionada con la seguridad interna y externa de un Estado.

- Datos relacionados con la información personal de los usuarios que emplean redes sociales y otros medios de comunicación informática.

En virtud de este tipo de necesidades, se han llevado a cabo una serie de proyectos además de que se han adoptado medidas relacionadas con las limitaciones respecto del acceso a la información en toda América Latina y el Caribe, independientemente de las que se han desarrollado en otros países del mundo.

Tales acciones han sido impulsadas no solo por los respectivos gobiernos de turno de la región, sino que básicamente se encuentran a cargo de empresas pertenecientes al sector privado.

Es importante señalar que sobretodo en el caso de estas últimas, las actividades que desarrollan incluso hoy en día se encuentran basadas en una operatividad que se sustenta en vacíos legales, puesto que se han adoptado medidas poco efectivas y de casi ninguna relevancia a nivel social.

En este sentido, se debe precisar que han sido pocos los casos en donde se ha logrado concretar parámetros más o menos aceptables frente a la gran incidencia de la problemática que versa sobre la protección de datos personales.

A tal efecto, vale decir que únicamente en algunos países se han puesto en vigencia reformas de orden constitucional o se han perfeccionado procesos legislativos cuyo sustento esencial se remitía a consideraciones relacionadas con la problemática en análisis, entre las cuales se destacan aspectos como los detallados a continuación:

- Hábeas data.
- Protección de datos personales.
- Acceso a la información del gobierno.

- Implementación de parámetros regulatorios tendientes a ser aplicados en las actividades de empresas que comercializan datos personales.
- Seguridad de las bases de datos.
- Entre otros.

Sin embargo de lo manifestado, un antecedente básico aunque de carácter muy negativo para los intereses sociales, se remite al hecho de que pocos países de la región latinoamericana han sido capaces de crear o estructurar un marco regulatorio, sea en leyes o reglamentos que permita configurar una coordinación adecuada y efectiva frente a la necesidad de proteger los datos personales.

Pese a ello, se torna procedente determinar que dicha situación no da paso para que se estructure una imposibilidad jurídica de protección a los datos personales, puesto que como ya fue señalado anteriormente existen diferentes normativo tendientes a cumplir con tal objeto aunque su efectividad sea cuestionable, lo cual da una sensación muy perceptible a nivel social que en la región ha sido sumamente complicado conciliar intereses en este sentido.

Particularmente de lo anotado en los párrafos precedentes, cabe manifestar que la protección y privacidad de datos personales han constituido durante las últimas décadas un asunto de discusión en la comunidad internacional, sobre todo a partir de la exponencial tecnologización y desarrollo de los medios de comunicación, lo cual se vio complementado de manera adicional con los ataques terroristas del once de septiembre de dos mil uno en la ciudad de New York.

A tal efecto, se ha señalado que ciertos Estados están preocupados principalmente de los temas de privacidad y protección de datos personales, con el intento de hacer no sólo un aparato comercial común a fuertes bloques comerciales regionales como son el TLCAN y el MERCOSUR, sino sobre todo como una medida proteccionista para salvaguardar y proteger los derechos y

libertades de las personas físicas, en particular del derecho a la intimidad y la libre circulación de datos personales, derechos consagrados en las constituciones y leyes de los estados miembros y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, buscando con base en estos ordenamientos jurídicos, proteger a los ciudadanos al momento en que proporcionen información personal a empresas, filiales, sitios y organismos gubernamentales y no gubernamentales en línea.<sup>69</sup>

Para el caso ecuatoriano en cuanto se refiere a los parámetros que constituyen los antecedentes de su régimen normativo para la protección de datos, es preciso señalar que el mismo se encuentra basado en los siguientes:

- La necesidad de contar con un marco legal que limite y regule la utilización de sistemas de información y de redes sociales de carácter electrónico incluido el Internet.
- Impulsar el acceso de la población ecuatoriana a la información generada a través de medios electrónicos pero de manera controlada, con la finalidad de respetar integralmente la privacidad de las personas.
- Fomentar una generalización respecto del empleo relativo a los servicios de redes de información e Internet, de modo que los mismos se transformen en medios útiles para el desarrollo del comercio, la educación y la cultura.
- A través del servicio de redes electrónicas, se establecen relaciones de carácter social, económicas y de comercio, y se realizan actos y contratos de índole civil y mercantil que es necesario normarlos, regularlos y controlarlos mediante la expedición de una Ley especializada sobre la materia.

---

<sup>69</sup> VELASCO Cristos, Boletín de Política Informática N° 1, Privacidad y Protección de Datos Personales en Internet, p. 2

### **3.1.2. Objeto de la Protección**

Actualmente se torna necesaria la utilización de medios de información especiales y complejos con la finalidad de tener la capacidad de manejar el inmenso volumen de datos que circulan en el desarrollo de las actividades tanto de carácter público como las de carácter privado, pero de manera concomitante a lo señalado, se debe tener en cuenta que existe el derecho legal e incluso constitucional de la persona titular del dato en lo que se ha denominado autodeterminación informativa a que se respete su privacidad y confidencialidad respecto de los datos que suministre.

De esta manera, quien opere o conozca y trate en soporte informático o por medios automatizados e incluso susceptibles de tratamiento automatizado de cualquier tipo de información o sistemas de datos de carácter personal o únicamente consulte datos en forma automatizada o telemática en sistemas de datos, se halla supeditado a la normativa denominada como protección de datos que ampara la privacidad de los ciudadanos.

Cabe manifestar que el objeto prioritario de una ley que procura proteger integralmente los datos de una persona, se encuentra íntimamente relacionada con la autodeterminación informativa a la cual se hacía referencia anteriormente, esto implica que dicho beneficio legal o derecho supone que el interesado o titular de una información cuyos datos son objeto de tratamiento, cuenta con la capacidad de poder decidir quién, qué tipo de información, cómo y cuándo han de ser tratados sus respectivos datos personales.

En este sentido, el catedrático Camilo Guevara manifiesta que hoy en día las legislaciones de los distintos países en el mundo que incluyen instituciones jurídicas relacionadas con la protección de datos personales, se extienden también a los tratamientos de datos no automatizados puesto que se han

configurado una serie de prácticas muy criticables respecto de lo manifestado con la finalidad de violentar la privacidad de los ciudadanos.<sup>70</sup>

En cuanto se refiere al objeto mismo de la protección de datos, esta se remite íntegramente al tipo de norma y su ámbito de protección por lo que en términos generales no es posible estandarizar un solo objeto a la amplia gama de regímenes existentes en este sentido.

Debido a la importancia de los objetivos que las diversas leyes o cuerpos normativos tienen, es preciso señalar la intencionalidad que las más relevantes mantienen a tal efecto.

- El Convenio 108 de 28 de enero de 1981 suscrito por el anteriormente denominado Consejo de Europa y que versa sobre el tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

El artículo uno del referido convenio estipula que

“...el fin del presente convenio es garantizar, en el territorio de cada parte, a cualquier persona física seas cuales fueren su nacionalidad o su residencia, el respeto de sus derechos y libertades fundamentales, concretamente su derecho a la vida privada, con respeto al tratamiento automatizado de los datos de carácter personal correspondientes a dicha persona (protección de datos)”<sup>71</sup>.

Como ya se ha establecido con anterioridad, la automatización a la cual se remite el precepto citado en el párrafo que antecede respecto de la protección y difusión de datos, se encuentra sustentada en el desarrollo tecnológico y la tecnificación de ciertos tipos de relaciones interpersonales de una sociedad, tales como la misma creación de redes sociales, el archivo de datos en

---

<sup>70</sup> GUEVARA Camilo, La Sociedad frente a los Nuevos Instrumentos Comunicacionales, 1° edición, Editorial Jims, p. 37 - 38

<sup>71</sup> El Convenio 108 de 28 de enero de 1981 suscrito por el anteriormente denominado Consejo de Europa y que versa sobre el tratamiento automatizado de datos de carácter personal



instrumentos o medios informáticos, entre otras formas, lo cual determina necesariamente que la finalidad u objeto de esta normativa se encuentra circunscrita al impacto social que causa el adelanto científico.

- La Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo dictada el 24 de octubre de 1995 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El artículo 1 manifiesta que

“...1. Los Estados miembros garantizarán, con arreglo a las disposiciones de la presente Directiva, la protección de las libertades y de los derechos fundamentales de las personas físicas, y, en particular, del derecho a la intimidad, en lo que respecta al tratamiento de los datos personales.

2. Los Estados miembros no podrán restringir ni prohibir la libre circulación de datos personales entre los Estados miembros por motivos relacionados con la protección garantizada en virtud del apartado 1”<sup>72</sup>.

En este caso, puede apreciarse que el objeto mismo de este cuerpo legal es en cierto sentido, contrario a la generalidad de disposiciones que fomentan y amparan el derecho a la protección de datos personales y otro tipo de información como garantía incluso de índole constitucional, ya que puede apreciarse que se le da una prioridad muy notoria a los intereses estatales de los países miembros por sobre el valor particular que cada ciudadano tiene frente a la efectivización de otro tipo de derechos.

---

<sup>72</sup> La Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo dictada el 24 de octubre de 1995 relativa a la protección de las personas físicas.

Frente a tales circunstancias, es preciso que en el país se configuren disposiciones o cuerpos legales tendientes a garantizar el interés superior de una persona cuando en base a meras interpretaciones legales se pretenda vulnerar la intimidad y privacidad de la misma, tal como lo permite la norma citada anteriormente, dejando como vía exclusiva para acceder a cualquier tipo de información la referente al ámbito judicial y cuando sus motivaciones se encuentren plenamente justificadas.

### **3.2. REGULACIÓN**

La regulación de los parámetros y directrices inherentes a la utilización mediante el acceso y la difusión de cierto tipo de datos personales, tanto a nivel internacional como nacional y ya sea desde un enfoque estatal o privado está sustentado generalmente aunque no de manera necesariamente vinculante por la protección individual de los individuos.

En este sentido, es preciso desarrollar un análisis de las principales regulaciones en el ámbito internacional y también en el caso de la legislación ecuatoriana, por lo que se propone a continuación los siguientes factores.

- Regulaciones contenidas en el marco jurídico internacional para la protección de datos.
- Regulaciones contenidas en el marco jurídico nacional para la protección de datos.

#### **3.2.1. Base Legal Internacional**

El marco jurídico que protege la intimidad de los individuos y garantiza la reserva de la información personal que circula tanto en el ámbito estatal como en el ámbito particular, en donde se encuentran las redes sociales que operan en el Internet, se caracteriza por la amplia variedad de alcances y restricciones

que se aplican a la utilización de datos sobre todo de carácter electrónico. La Declaración Universal de los derechos Humanos en el artículo número 12 manifiesta que: "...Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques."<sup>73</sup>

De manera adicional a lo manifestado, esta regulación en ciertos casos resulta discordante entre sí ya que a partir de su aplicación se vulneran intereses primordialmente de índole político, económico e incluso de carácter militar, lo cual de acuerdo a la interpretación de donde provenga socava en mayor o menor medida el derecho personal a la reserva de su información.

En este sentido, se han configurado una amplia gama de cuerpos normativos en virtud de los cuales se busca ya sea a nivel estatal o regional brindar una protección adecuada a los ciudadanos que conforman las diversas sociedades a nivel mundial, tal es el caso de legislaciones como la de Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, México, Argentina o la Unión Europea.

A tal efecto, es preciso desarrollar un análisis de las partes más importantes relativas a las diversas legislaciones que regulan la protección de datos personales.

En el caso europeo, vale decir que se han emitido una variada serie de normas tendientes a regular la protección de los datos personales especialmente en el ámbito de los medios masivos de comunicación electrónica, como las redes sociales que operan en el Internet.

Por ejemplo, pueden mencionarse entre otras la Directiva 95/46 expedida por el parlamento europeo en octubre de 1995 sobre la protección de las personas físicas en lo concerniente al tratamiento de datos personales y la libre

---

<sup>73</sup> Declaración Universal de los derechos Humanos en el artículo número 12, del 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas

circulación de estos datos, la misma que en el espectro jurídico continental es conocida como Directiva sobre Privacidad y Protección de Datos.

Las disposiciones contenidas en la referida directiva tienen por finalidad el hecho de proporcionar un marco general de referencia sobre el cual se base la especificidad de las acciones que adopten los respectivos gobiernos que conforman la Unión Europea.

En base a esta directiva cargada de reglas sumamente estrictas, se han establecido los parámetros y directrices que se consideran necesarias para asegurar la protección de los derechos y garantías inherentes a los ciudadanos europeos, con apego a la tutela de la privacidad y la obtención y procesamiento de datos personales.

Debido a las características que le son consustanciales a esta directiva, se han planteado situaciones cargadas de controversia para la sociedad de Europa, tal es el caso del artículo 25 de esta, el cual establece como limitante o prohibición para los países suscriptores la transferencia de datos personales a otros países que proporcionen a decir de los primeros, las garantías necesarias para proteger adecuadamente los datos de las personas y en este sentido, es preciso señalar que aún cuando los gobiernos proporcionen o satisfagan un nivel aceptable de la correspondiente protección de datos personales, esta directiva requiere del cumplimiento adicional y obligatorio de factores bastante restrictivos para llevar a cabo la transferencia de datos de que se trate.

Como ya se había mencionado anteriormente, las disposiciones que versan sobre protección de datos personales son muy conflictivas y ha traído mucha discordancia incluso entre países pertenecientes a una misma organización.

En este sentido, es importante referirse por ejemplo al conflicto de intereses que se noto en Europa como consecuencia de la aplicación de la directiva en análisis, puesto que países como Francia, Holanda, Alemania, Luxemburgo e Irlanda al retardar su aplicación en cada una de sus legislaciones recibieron en

el año 2002 sanciones de tipo administrativo aplicadas por parte de la Unión Europea.

Como es conocido cuando se trata de acuerdos o convenios internacionales, los plazos y las fechas para que operen, entren en vigencia o sean reformados, pueden llegarse a extender incluso por décadas, lo cual constituye un factor adicional que impide la implementación de un cuerpo normativo que estandarice y homologue el tratamiento de temas como la protección de datos personales, dejando sin lugar a dudas, grandes vacíos legales que permiten en diversa gama de casos vulnerar los derechos fundamentales de las personas por parte de Estado y también de particulares.

Respecto de lo manifestado, puede señalarse como ejemplo la variada interpretación y análisis de la Directiva 95/46 emitida por la Unión Europea, la cual ha dado paso para que algunos países planteen cambios a la misma con la finalidad de que mejoren los efectos obtenidos por su aplicación, tal es el caso del Reino Unido, que ha propuesto una serie de reformas a fin de poder implementar esta directiva en su legislación tomando en cuenta principalmente el desmesurado avance y desarrollo de las tecnologías de comunicación, así como las nuevas formas de relacionarse entre las nuevas personas.

Entre las reformas más importantes a las cuales se hace referencia en el párrafo precedente se pueden mencionar las detalladas en el siguiente esquema:

- Revisar la terminología sobre la que se encuentra sustentada esta directiva, así por ejemplo el de datos personales, sistema de aplicación de datos personales, datos sensibles, entre otros, esto con la finalidad de brindarles mayor consistencia en su aplicación práctica.
- Mejorar las reglas sobre la utilización y el procesamiento de datos personales.

- Revisar los arreglos de acceso en materia de protección de datos con el objeto de establecer un balance entre los sujetos que proporcionan datos personales y el interés de las instituciones públicas y privadas controladoras de datos.
- Revisar las reglas referentes a la transferencia de datos de un ciudadano a terceros países, para lo cual se exige una mayor factibilidad y flexibilidad en el tema.

Por su parte, países como los Estados Unidos de Norteamérica pese al hecho de contar con un marco legal tendiente a establecer una protección de los datos personales como por ejemplo la Ley de Privacidad, han adoptado políticas de autorregulación regentadas en gran parte por el sector privado, lo cual ha significado grandes beneficios a favor de los intereses y demandas de grandes corporaciones.

De manera específica las regulaciones de este país se concentran hoy en día tal como lo manifiesta Cristos Velasco, en el ámbito de la protección de datos personales referentes al sector de la salud, la seguridad del Estado y la protección confidencial de la información que proporcionen niños menores de edad a sitios de Internet como en el caso de las redes sociales.<sup>74</sup>

Partiendo de esta directriz, se puede manifestar que los Estados Unidos han configurado una estructura legal más flexible respecto de la protección y privacidad de datos en comparación con la Unión Europea, ya que busca tutelar los derechos de los consumidores, la población vulnerable y caracterizada por la adopción de un esquema liberal para el ámbito empresarial.

---

<sup>74</sup> VELASCO Cristos, Boletín de Política Informática N° 1, Privacidad y Protección de Datos Personales en Internet, p. 5

...”Los Estados Unidos han confiado sus políticas de regulación y privacidad a sus empresas porque saben que el gobierno está consciente de que estas acciones y mecanismos fomentan y reactivan el comercio electrónico, no solo a nivel interno sino también a nivel mundial, promueven las inversiones del sector de las tecnologías de la información y sobre todo permiten que las pequeñas y medianas empresas puedan realizar actividades de comercio electrónico en todos los niveles”.<sup>75</sup>

En contraposición a lo hecho por Estados Unidos, vale decir que Canadá mantiene una política de regulación basada en la intervención dual entre el Estado y la empresa privada, lo cual ha sido denominado como tercera vía.

De manera complementaria a lo expuesto anteriormente, es necesario hacer referencia a los principios sobre los cuales se sustenta la protección de datos personales en el ámbito nacional, así como en el internacional.

#### **3.2.1.1 Principio de límite de obtención.**

Esta figura jurídica se remite a la implementación de límites en la obtención de datos personales por medio de métodos apropiados y de orden legal haciéndolo del conocimiento y obteniendo el consentimiento del titular de la información.

#### **3.2.1.2 Principio de calidad de datos.**

Este principio es de carácter vinculante principalmente para quien opera emitiendo o transfiriendo datos personales, en el sentido de que los mismos deben estar necesariamente caracterizados por la exactitud, la totalidad y la actualización de los datos.

---

<sup>75</sup> <http://www.scribd.com/doc/11806081/Proteccion-de-Datos>. Consultado el 16 de diciembre de 2010. MANRIQUEZ DIAS Pablo, Protección de Datos: Regulación y Comercio Electrónico, p.9.

### **3.2.1.3 Principio del límite de uso.**

Mediante la aplicación de este principio se establecen límites a la divulgación de los datos personales o los empleados para propósitos diferentes a los establecidos en el acuerdo de emisión de datos.

### **3.2.1.3 Principio de protección a la seguridad.**

En base a este principio se establecen los parámetros para brindar una protección integral a los datos personales y cualquier tipo de información relacionado con la temática, para lo cual emplea una serie de mecanismos de seguridad con la finalidad de prevenir riesgos como la pérdida, el acceso sin autorización del titular de los datos, alteración o destrucción de datos, etcétera.

### **3.2.1.4 Principio de imparcialidad.**

Este principio consiste en implementar políticas generales de imparcialidad respecto de políticas y prácticas referentes a datos personales, asegurando de esta manera la transparencia en los procedimientos utilizados para obtener información.

## **3.2.2. Base Legal Nacional**

El empleo y relevancia que hoy en día se le confiere a los diversos tipos y medios de información, así como a las redes electrónicas y el Internet en general, van adquiriendo una gran connotación para el desarrollo tanto comercial como productivo del Ecuador y del mundo, factor que ha permitido llevar a cabo y concretar una amplia gama de negocios muy importantes no solo para el sector privado sino también para la administración pública.



En este sentido, se ha tornado imperativo fomentar y facultar el acceso de la sociedad ecuatoriana a los innumerables servicios electrónicos que existen y que se generan a través de distintos medios tecnológicos, con la finalidad de generalizar y garantizar irrestrictamente la utilización sobre todo de redes de información e Internet a favor de un desarrollo sostenido de las diferentes áreas en las que incursiona el ser humano, tal es el caso del comercio, la educación, la cultura, la salud, el entretenimiento, etcétera.

Los factores anteriormente detallados se constituyen en determinantes muy fuertes para que se haya estructurado en el régimen legal del Ecuador partiendo desde el Art. 66 de la Constitución de la República, dispone que:

“...Se reconoce y garantizará a las personas: 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos de información requerirán la autorización del titular y el mandato de la ley<sup>76</sup>”

Siguiendo la con la Ley de Propiedad Intelectual, Ley de defensa y Protección del Consumidor, Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas, Mensajes de Datos y Ley del Sistema Nacional de Registro Público de Datos, la misma que regula las referidas actividades con la finalidad de hacer respetar los derechos propios de cada persona que se vincula al respectivo sector y la sociedad en general.

En concordancia con lo expuesto anteriormente se plantea a continuación un análisis de las principales directrices que regentan la constitución y aplicación de la ley en estudio.

---

<sup>76</sup> Constitución de la República del Ecuador, publicada en el registro oficial el 20 de octubre del 2008.

Como primer aspecto, es importante señalar que el objeto de este cuerpo legal está enfocado en la regulación de varios factores, entre los que se destacan.<sup>77</sup>

- Mensajes de datos.
- Firmas electrónicas.
- Servicios de certificación.
- Prestación de servicios electrónicos.
- Protección a los usuarios de los sistemas que se emplean en estos campos.

Partiendo de los parámetros sobre los cuales la referida ley mantiene su ámbito de aplicación, es posible determinar los principios jurídicos en base de los cuales el legislador ha creído conveniente sustentar la tutela que el Estado debe brindar por mandato constitucional a todos y cada uno de los ciudadanos que conforman el Estado ecuatoriano, tal es así que para el efecto, se pueden precisar los siguientes principios:

### **3.2.2.1 Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos.**

Este principio constituye un avance en la legislación del país, puesto que en virtud del mismo es posible garantizar por lo menos en teoría, el derecho de reserva respecto de los datos personales y cualquier tipo de información de cada individuo, permitiendo a los titulares de los datos correspondientes efectivizar sus derechos sobre una especie de bien reconocido por la legislación.

---

<sup>77</sup> Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, Título publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 577 de. 17 de abril del 2002.Preliminar, artículo 1

De manera complementaria a lo manifestado, se tiene que añadir también el hecho de que el valor jurídico que se le ha atribuido a los mensajes de datos mantiene una significación del mismo nivel que un documento físico o escrito, esto es, tanto en su eficacia como en su valoración e incluso los efectos que puedan producir.

### **3.2.2.2 Incorporación por remisión.**

Los parámetros que constituyen este principio son de carácter técnico y hacen referencia a los enlaces electrónicos sobre otra información que puedan estar contenidos en un mensaje de datos, esto es, que si este último contiene el denominado hipervínculo, la información contenida en este también pasa a formar parte del cuerpo primario de datos.

Sin embargo de lo manifestado, el requisito necesario para perfeccionar este principio, determina que la información contenida como anexo o remisión tiene que ser reconocida y aceptada por las partes intervinientes en el acto.

### **3.2.2.3 Propiedad intelectual.**

Una de las características que condicionan a los mensajes de datos y cualquier otro tipo de información que se pueda emitir en el Internet o en las redes sociales específicamente como susceptibles de privacidad o reservada, es el hecho de que estas se encuentran amparadas en el ámbito jurídico nacional e internacional, por la normativa referente a la protección de la propiedad intelectual, tanto en leyes, reglamentos y tratados internacionales.

### **3.2.2.4 Confidencialidad y reserva.**

Se han establecido los principios de confidencialidad y reserva para los mensajes de datos, cualquiera sea su forma, medio o intención.

En este sentido, toda violación a estos principios, principalmente aquellas referidas a la intrusión electrónica, transferencia ilegal de mensajes de datos o

violación del secreto profesional, será sancionada conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás normas que rigen la materia.

### **3.2.2.5 Protección de datos.**

En base a la aplicación de este principio se establece que para la elaboración, transferencia o utilización de bases de datos, obtenidas directa o indirectamente del uso o transmisión de mensajes de datos, se requerirá el consentimiento expreso del titular de éstos, quien podrá seleccionar la información a compartirse con terceros.

La recopilación y uso de datos personales responderá a los derechos de privacidad, intimidad y confidencialidad garantizados por la Constitución de la República las leyes correspondientes, los cuales podrán ser utilizados o transferidos únicamente con autorización del titular u orden de autoridad competente.

No será preciso el consentimiento para recopilar datos personales de fuentes accesibles al público, cuando se recojan para el ejercicio de las funciones propias de la administración pública, en el ámbito de su competencia, y cuando se refieran a personas vinculadas por una relación de negocios, laboral, administrativa o contractual y sean necesarios para el mantenimiento de las relaciones o para el cumplimiento de acto contractual.

Otros principios de igual relevancia a los referidos anteriormente son:<sup>78</sup>

- Procedencia e identidad de un mensaje de datos.
- Conservación de los mensajes de datos.
- Originalidad de la información.

---

<sup>78</sup> Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 577 de. 17 de abril del 2002. Capítulo 1, Principios Generales

- Información escrita.
- Entre otros.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. CARACTERIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE REDES SOCIALES EN EL ESQUEMA ECUATORIANO**

#### **4.1. REALIDAD ACTUAL**

Las nuevas configuraciones de relación interpersonal que se crean a partir del empleo del Internet y más propiamente dicho las redes sociales como facebook<sup>79</sup> o hi5<sup>80</sup> por nombrar un par de ejemplos, dan como consecuencia ciertos aspectos tanto de índole técnico como sociológico, en virtud de los cuales se propone el siguiente análisis temático.

La caracterización de la realidad técnica que enfrentan los usuarios de las redes sociales en el Internet, determina necesariamente que se perfeccionen circunstancias tendientes a dar origen a ciertos tipos de delitos como la violación de la correspondencia en el caso del correo electrónico, la pérdida total o parcial de la privacidad del usuario de una red social, la publicación de datos confidenciales de titularidad atribuida a organismos estatales o también privados, acoso, extorción y otros hechos de similar naturaleza.

En este sentido, se torna imperativo señalar que en el caso ecuatoriano no se cuenta todavía con una legislación adecuada para normar el uso de los medios

---

<sup>79</sup> [www.facebook.com](http://www.facebook.com)

<sup>80</sup> [www.hi5.com](http://www.hi5.com)

electrónicos, sobre todo respecto de la emisión y recepción de datos, la calidad de los mismos, la veracidad y la verificabilidad de estos, razón por la cual se ha planteado en el ámbito de la doctrina jurídica internacional, que cualquier persona que emplee estos medios se encuentra ampliamente expuesta a sufrir algún tipo de perjuicio, mucho más cuando el auge de la piratería electrónica y en general de delitos cometidos a través del Internet, va creciendo significativamente día con día.<sup>81</sup>

Partiendo de esta percepción doctrinaria que a las claras es de muy factible aplicación a la realidad ecuatoriana, se puede manifestar que en el entorno judicial del país no se cuenta aún con los medios tecnológicos, humanos, logísticos ni investigativos para llevar a cabo un control adecuado de las actividades que se desarrollan en el Internet y consecuentemente en las redes sociales, mucho menos cuando la institucionalidad que regula los medios de comunicación apenas se encuentra estructurándose hoy en día.

De manera complementaria a lo manifestado, es importante destacar que la realidad operativa de las redes sociales de Internet en el Ecuador, han generado un impacto directo en las dos principales ciudades del país, esto es, según el artículo “2010 año de oportunidades para el Internet Marketing en Ecuador” publicado en la página web: “ecuadorinternetmarketing”, Quito y Guayaquil con un 95%, mientras que en Cuenca se presenta este fenómeno con el 3% y apenas el 2% restante se distribuye en el resto de ciudades donde se cuenta con un acceso más o menos aceptable a la red<sup>82</sup>.

Para el tratadista Gabriel Campaña Naranjo, las redes sociales se han convertido en un tema e instrumento muy recurrente que es empleado de forma casi cotidiana en la actualidad, ya que se ha buscado implementarlas en las actividades más básicas del quehacer comunitario, tal es así que mediante este sistema de comunicación se mantienen relaciones y contactos mucho más

---

<sup>81</sup> CAZAR Mario, Los Nuevos Métodos de Comunicación Social y el Impacto Jurídico en Colombia, 2° edición, Editorial Universitaria, p. 137 - 138

<sup>82</sup> <http://ecuadorinternetmarketing.wordpress.com/tag/redes-sociales/>

cercanas y continuas con amistades, se lo ha utilizado también para desarrollar y aplicar estrategias de publicidad, comercialización, marketing y determinados aspectos de orden laboral.<sup>83</sup>

El fenómeno denominado sociedad de la información en el Ecuador ha cobrado una enorme trascendencia principalmente durante la última década, junto con el desarrollo tecnológico e informático que se ha posicionado en el ámbito, cultural, social, político y de modo fundamental en el sector académico.

En este sentido, la desproporcionalidad que existe entre los poderes estatales encargados de velar por el control y seguridad de sus ciudadanos, y el acceso sin límites subordinado únicamente a la capacidad económica, con que prácticamente cada persona en el Ecuador tiene para emplear los medios electrónicos de comunicación como el Internet, ha dado como resultado que no se logre concretar la implementación de un marco legal coherente y apegado a las necesidades que se configuran en el país.

En tal virtud, se constituye como deber prioritario en el desarrollo de la presente investigación, plantear una guía legal que permita a su vez, sustentar las bases sociales para la propuesta de una ley que tutele adecuadamente el beneficio constitucional remitido a la privacidad de la información personal.

#### **4.2. PROPUESTA ACADÉMICA**

La presente propuesta académica se encuentra sustentada en la necesidad social de contar con un cuerpo legal que establezca las reglas, beneficios, ámbito de aplicación, limitaciones y responsabilidades, tanto de los individuos u organismos que desarrollan sus actividades en virtud de la emisión, transferencia y recepción de datos personales, tanto en el sector público como

---

<sup>83</sup> CAMPAÑA Gabriel, Redes Sociales en Ecuador, Aplicación y Efecto en la Comunidad, <http://www.scribd.com>, consultado el 16 de diciembre de 2010

en el sector privado, así como también sobre las personas que utilizan este tipo de servicios independientemente del fin con el cual lo lleven a cabo.

En razón de lo manifestado, se propone a continuación el siguiente análisis del Proyecto de Ley de Protección a la Intimidad y a los Datos Personales, presentado por la Asambleísta Vethowen Chica Arévalo el 18 de marzo de 2010.

El objeto que el Proyecto de Ley referido busca abarcar, es adecuado para los intereses de la ciudadanía ecuatoriana, esta es, garantizar y proteger libertades y derechos fundamentales de las personas físicas y en particular, del derecho a la intimidad y el tratamiento de datos personales de forma íntegra manejados en el ámbito de la información y comunicaciones electrónicas e informáticas.

Para tal efecto, se plantea en el cuerpo legal un marco conceptual que plantee los parámetros exactos sobre los cuales han de aplicarse las disposiciones contenidas en el mismo, lo cual, también constituye un acierto del legislador a la hora de expedir la ley, pues en virtud de tal hecho, es posible evitar interpretaciones extensivas y acomodar el espíritu de la ley a conveniencias particulares.

Por otra parte, del ámbito de aplicación de la ley se desprende como característica fundamental que se extiende a factores específicos que elimina así mismo un carácter ambiguo de la ley, conducente a perjudicar ciertos derechos inherentes a los usuarios del tipo de datos que regula dicho proyecto y a la ciudadanía en general.

En esta misma línea de ideas, se establecen los parámetros en razón de los cuales no será aplicable la ley en análisis, los mismos que tienen que ver en términos generales con la seguridad del Estado ecuatoriano, factor así mismo, beneficioso para el país.

Con la finalidad de establecer las directrices y una justificación jurídica que configure la legalidad del Proyecto de Ley en cuestión, el mismo incluye una



serie de acertados principios entre los que se pueden destacar los siguientes: licitud, calidad, información, consentimiento, protección especial, salud, seguridad, secreto, cesión, entre otros.

En este sentido, se torna imperativo señalar que la ley adolece con la carencia de un principio en virtud del cual se haga factible la sanción punitiva y adecuada de ciertos actos adicionales a los establecidos, lo cual debería necesariamente ser corregido en los respectivos debates legislativos a los cuales va a ser sometido para su vigencia en la legislación ecuatoriana.

Un ejemplo de lo manifestado se circunscribe en el hecho de que se debe hacer constar la tipificación del delito simulación de identidad en el Internet, mediante la implementación de capítulo que regule tal circunstancia.

Tipificación de nuevos delitos por naturaleza de conductas:

**El que hubiere creado un perfil públicamente o simulando tener una identidad diferente a la propia en plataformas o páginas WEB del Internet las Será reprimido con prisión de 15 días a un año y multa de cien dólares de los Estados Unidos de Norte América.**

De manera particular a lo establecido en los párrafos precedentes, cabe manifestar que el Proyecto de Ley se encuentra estructurado por otros factores legales de alta relevancia, tales como la enunciación de derechos, responsabilidades de usuarios y quienes manejan información, pero sobre todo, se tiene que resaltar adicionalmente que este cuerpo legal pretende poner de manifiesto el derecho a la intimidad personal, cuando establece una serie de disposiciones tendientes a protegerla, lo cual a su vez, vale decir que configura un marco jurídico en virtud del que se le atribuye legalidad al contrato de facebook anteriormente analizado, cuando estipula que "...el control al acceso y divulgación de información sobre la vida privada, corresponde a la

persona física, ***solo mediante consentimiento expreso podrá hacerse público la vida íntima***, pudiendo revocarse en cualquier momento.<sup>84</sup>

Las disposiciones anteriormente analizadas y otras adicionales que integran el Proyecto de Ley en análisis, en términos generales constituyen una alternativa viable para asegurar el respeto a la intimidad de los ecuatorianos.

---

<sup>84</sup> Proyecto de Ley de Protección de la Intimidad y a los Datos Personales, Del Derecho a la Intimidad, Control, artículo 35

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

El desarrollo de la presente investigación ha permitido el planteamiento de una serie de conclusiones que se enfocan en dos puntos neurálgicos del quehacer social, por una parte se encuentran las aplicables al entorno humano y las relaciones que existen entre sus miembros y por otra parte, se encuentran las conclusiones direccionadas al aspecto jurídico sobre todo del Ecuador.

- 1. Los medios y las formas de comunicación que actualmente se emplean, constituyen el resultado directo del desarrollo tecnológico y científico llevado a cabo en países del llamado primer mundo, esto como consecuencia de la gran inversión económica y logística de los diversos Estados, así como también del sector privado representado por grandes transnacionales del ámbito comunicacional y comercial.

En este sentido, el Ecuador se encuentra caracterizado por un letargo social conducente a socavar cualquier intencionalidad nacida del sector privado o extranjero con la finalidad de promover programas o proyectos relacionados con el impulso académico y tecnológico.

De manera adicional, es factible afirmar que el Estado no cumple satisfactoria ni medianamente, las obligaciones y deberes que en este ámbito dispone la legislación vigente.

- 2. La vertiginosa llegada de nuevas tecnologías comunicacionales a la sociedad ecuatoriana durante la última década, no posibilita a los ciudadanos para que cuenten con la suficiente información ni preparación respecto de su empleo, mucho menos el conocimiento de los parámetros legales dispuestos para hacer efectivos el cumplimiento de sus derechos y también de sus obligaciones con sus semejantes.

- 3.- En virtud de lo manifestado en la conclusión precedente, cabe señalar que tampoco el Estado ha sido capaz de seguirle el paso al desarrollo de nuevas tecnologías, esto en el área física, técnica, profesional y logística.

La conjunción de las características detalladas constituyen el principal factor para que el legislador no haya sido capaz de formular una alternativa legal acorde a las necesidades que diariamente experimente la sociedad ecuatoriana, lo cual se ve reflejado por lo tanto, en la carencia casi absoluta de disposiciones jurídicas tendientes a proteger los derechos ciudadanos respecto de la protección de datos personales en cualquier campo en los que estos sean manejados.

Así mismo, se pone de manifiesto la incapacidad estatal para garantizar estos derechos, debido a la carencia de equipos tecnológicos destinados para el efecto.

- 4. Otro importante problema que afronta la sociedad ecuatoriana y el Estado en general, se remite al hecho de que no se cuenta con una institucionalidad adecuada para llevar a cabo las medidas de control, establecer políticas para el empleo de medios en donde se opera con información que abarca datos personales o que interceda ante la judicatura en el cumplimiento de las sanciones respectivas al momento de cometerse algún tipo de irregularidad en contra de los intereses ciudadanos.

- 5. El fomento de las redes sociales en el internet sobre todo en ciudades como Quito y Guayaquil, dan cuenta del enorme impacto social que pueden llegar a causar de manera muy directa en la población constante en edades de entre 15 a 35 años principalmente.

- 6. Es muy común encontrar información en los medios de comunicación en la actualidad, casos relacionados con la suplantación de identidad, acoso informático por medio de la publicación en redes sociales de cierto tipo de

información personal de un individuo, utilización de datos personales ajenos para el cometimiento de delitos, etcétera.

- 7. Respecto de las redes sociales en el internet y debido a las implicaciones generadas por sus características, tales como el alcance internacional de las relaciones que pueden configurarse entre sus miembros y la enorme facilidad para transferir cualquier tipo de datos de manera casi ilimitada, se pone de manifiesto un grave error de la administración estatal en este sentido, pues no se ha hecho el más mínimo intento por establecer acciones bilaterales o multilaterales con otros países de la región para combatir la problemática que implica la protección de datos personales en América Latina.

Considerando que el Objetivo General de este trabajo fue: “Analizar la regulación jurídica del manejo de datos personales en las redes sociales de Internet, al amparo de la legislación ecuatoriana” se puede concluir que: En el Ecuador se ha consagrado en la Constitución de la República, el derecho individual a la protección de los datos personales, que recoge el principio de adecuada recolección de datos, que se traduce en el requisito inexcusable de contar siempre con la autorización del titular. Sobre esta base, es evidente que existe un vacío legal al momento de accionar o querer hacer efectivo el derecho constitucional de la protección de datos personales. Ni en la Fiscalía ni en la Defensoría del Pueblo han recibido casos que tengan que ver directamente con la violación de los datos personales contenidas en las redes sociales del Internet y de recibirlos no saben exactamente cómo proceder. Las vías legales con que cuenta el sistema ecuatoriano en la actualidad no son las adecuadas ya que no tienen claridad procesal.

## **RECOMENDACIONES**

- Con la finalidad de que el Ecuador sea un país capaz de consolidarse en el espectro internacional como productor de tecnologías y también como empleador integral de las mismas, es preciso que el Estado adopte por

medio de los gobiernos de turno, políticas fiscales tendientes a promover en primer término, el empleo correcto de los medios científicos y tecnológicos con que se cuenta en la actualidad, esto con la finalidad de generar experiencias positivas que permitan en un futuro con el mismo apoyo estatal, implementar el desarrollo de tecnologías propias y adaptadas a las necesidades que emanan de la actividad propia de la sociedad.

- La deuda social que tiene el Estado es enorme respecto del desarrollo que han logrado otros países con la misma capacidad humana y de recursos, e incluso en algunos casos con capacidades ampliamente reducidas a las del país.

En este sentido, el Estado debe mejorar las condiciones académicas en todos sus estamentos, esto es, primaria, secundaria, universitaria y de investigaciones, siendo esta última la más importante por los resultados que el efectivo desarrollo de sus actividades puede generar para el país.

Con esta visión, se deben estructurar planes y programas basados en la inversión mutua del sector estatal y la participación activa de la empresa privada, lo cual requiere adicionalmente, una reforma estructural en las políticas de comerciales, aduaneras, tributarias y arancelarias, con la finalidad de configurar un panorama jurídico que a más de brindar protección a los inversionistas, sea capaz de evidenciar claras oportunidades de desarrollo social, empresarial y consecuentemente estatal.

- La sociedad civil y el Estado mediante los organismos de control dispuestos para el efecto, deben velar por la seguridad de sus ciudadanos y el cumplimiento de los preceptos constitucionales que hacen referencia a la protección de la intimidad y confidencialidad de los datos.

Para el efecto, es imperativo estructurar un nuevo cuerpo legal que vincule a los titulares de cierto tipo de información con determinadas responsabilidades penales, por el hecho de emplear dolosamente la referida información.

En este sentido, es importante configurar disposiciones capaces de ser aplicadas extra territorialmente, ya que las grandes corporaciones transnacionales de telecomunicaciones informáticas, operan generalmente fuera del país, entonces, se torna necesaria la suscripción de convenios multilaterales con otros países principalmente de la región.

- Es recomendable estructurar la institucionalidad ecuatoriana respecto del control que el Estado debe ejercer sobre las empresas que proveen servicios informáticos de comunicación y redes sociales.

En este sentido, los empleados y funcionarios de SUPTEL, la Fiscalía y miembros de la Policía Nacional mediante unidades especializadas, deberían contar con la capacitación adecuada para garantizar una estricta vigilancia y respeto de los derechos en el ámbito comunicacional.

Dichas capacitaciones deben ser regentadas en primera instancia por el Estado, con la participación activa y vinculante de las mismas empresas que brindan los servicios a ser fiscalizados, para de este modo, conocer integralmente los sistemas en los que se basa el funcionamiento de tales empresas.

## BIBLIOGRAFÍA

1. ANDRIEU, Olivier & GUIM, Jordi Internet, Guía de Conexión. 2a Edición, Gestión 2000. 1996, Barcelona, España.
2. ARIAS, Carlos L. "Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la PEA Dirección Regional Para la Zona Norte. 1995 Guatemala, Guatemala, CA Teoría y Proceso de la Comunicación. 1ra Edición.
3. BORJA, Canelo "Las Redes Sociales: Lo que sus Hijos hacen en el Internet", 1º edición, Editorial Club Universitario. Alicante , España 2010.
4. BUSTAMANTE Enrique, Redes Sociales y Comunidades Virtuales en Internet: Interactúe con sus Amigos o Colegas: Comparta sus Videos, Fotos e Historias a través de la Red, 1º edición, Alfaomega. Mexico D.F 2008
5. CAZAR Mario, Los Nuevos Métodos de Comunicación Social y el Impacto Jurídico en Colombia, 2º edición
6. FUENTES, Fernanda, "El Valor de la Comunicación en el Proceso Panal", 2º edición, Ediciones Jurídicas Lex.
7. GUEVARA, "Camilo. La Sociedad frente a los Nuevos Instrumentos Comunicacionales".
8. KAUFFMAN Salomón, Las Nuevas Tendencias Tecnológicas en el Siglo XXI, 2º edición, Editorial Carpenter.
9. MANRIQUEZ DIAS Pablo, Protección de Datos: Regulación y Comercio Electrónico.
10. RODRÍGUEZ ÁVILA, Andrés Antonio. "Iniciación a la Red Internet: Concepto, Funcionamiento, Servicios y Aplicaciones de Internet". 1ra edición . Ideaspropias Editorial, España 2007.
11. ROJAS ORDUÑA, Octavio Isaac, et al "Web 2.0 manual no oficial de uso". ESIS 2007 Madrid, España.
12. SAAVEDRA ROBLEBO, Irene, et al. "Introducción a la sostenibilidad y la RSC" Editorial Oleiros (La Coruña- España) Netbiblo, 2010.



13. SANCHO FRÍAS, José Amador. "Dependientes de Comercio (I)". 2da Edición. Editorial Vértice Málaga, España.
14. VELASCO Cristos, Boletín de Política Informática N° 1, Privacidad y Protección de Datos Personales en Internet.
15. WOOLGAR, Steve. "Sociedad virtual?: tecnología, "cibérbole", realidad". Editorial UOC, 2005. Barcelona, España.

## LEGISLACION

1. Constitución de la República del Ecuador. publicada en el registro oficial el 20 de octubre del 2008.
2. Código Penal, De la Usurpación de Funciones, Títulos y Nombres, artículo 239. Del 13 de enero del 2000. Publicado en el Registro Oficial N.360
3. Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos. en el Registro Oficial Suplemento No. 577 de. 17 de abril del 2002
4. Reglamento a la Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos
5. Ley de Burós de Información Crediticia No. 13.
6. Suplemento del Registro Oficial N° 214 del 19 de noviembre de 2007, Instructivo para la Estandarización de Procedimiento para la Dirección de Registro Civil, Glosario.
7. El Convenio 108 de 28 de enero de 1981 suscrito por el anteriormente denominado Consejo de Europa y que versa sobre el tratamiento automatizado de datos de carácter personal.
8. Declaración Universal de los derechos Humanos en el artículo número 12, del 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas

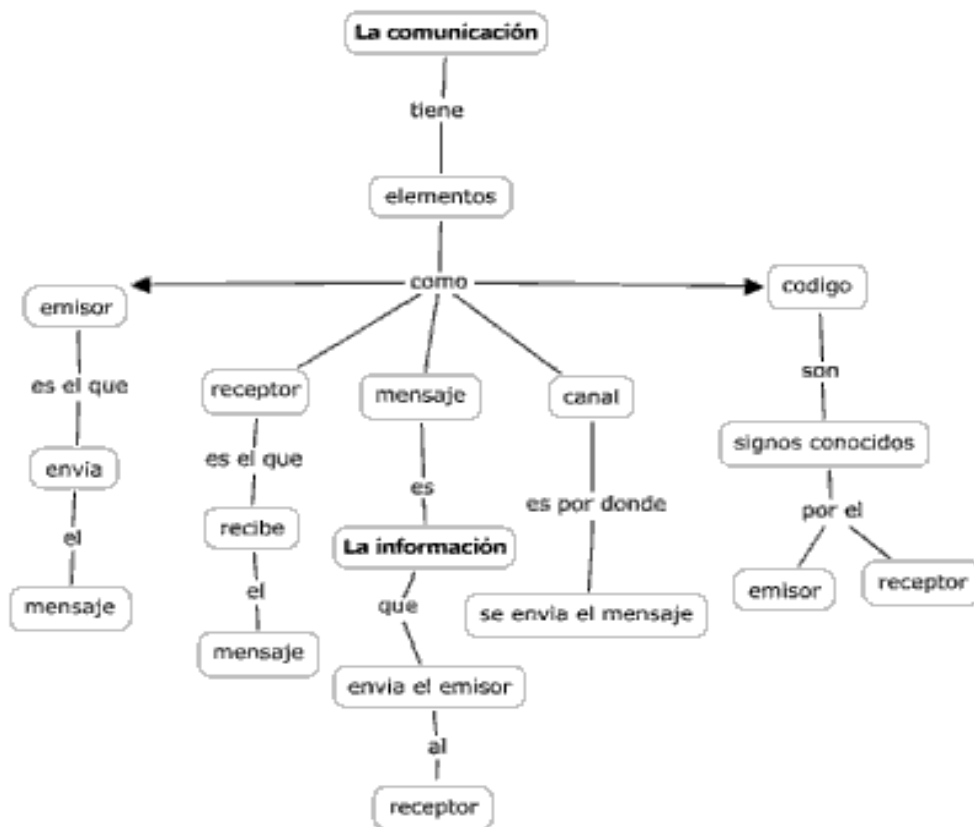
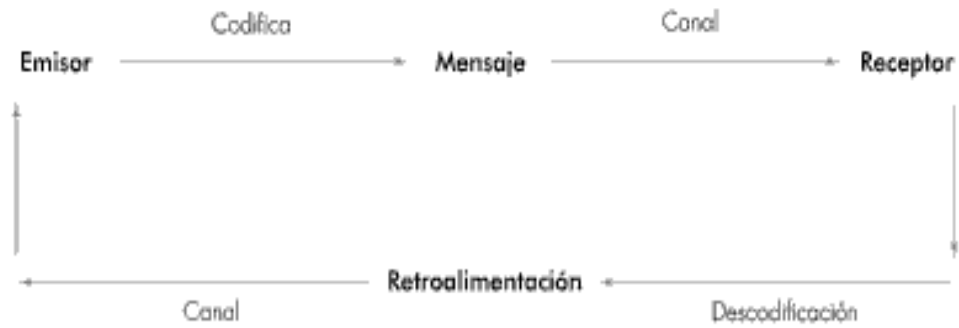
9. Proyecto de Ley de Protección de la Intimidad y a los Datos Personales, Del Derecho a la Intimidad

## LINKOGRAFIA

1. <http://www.rppnet.com.ar/clasesdecomunicacion.htm>
2. <http://www.misrespuestas.com/que-es-el-internet.html>
3. <http://www.maestrosdelweb.com/editorial/internetthis>
4. <http://www.slideshare.net/vanessaln/redes-sociales-en-internet>
5. <http://www.pabloburgueno.com/2009/03/clasificacion-de-redes-sociales/>
6. [www.facebook.com](http://www.facebook.com)
7. [www.orkut.com](http://www.orkut.com)
8. <http://identi.ca/>
9. [www.twitter.com](http://www.twitter.com)
10. [www.viadeo.com](http://www.viadeo.com)
11. [www.xing.com](http://www.xing.com)
12. [www.linkedin.com](http://www.linkedin.com)
13. [www.wipley.es](http://www.wipley.es)
14. [www.moterus.es](http://www.moterus.es)
15. [www.last.fm](http://www.last.fm)
16. [www.yuglo.com](http://www.yuglo.com)
17. [www.unience.com](http://www.unience.com)
18. [www.koornk.com](http://www.koornk.com)
19. [www.dopplr.com](http://www.dopplr.com)
20. [www.tuentip.com](http://www.tuentip.com)
21. [www.scribd.com](http://www.scribd.com)
22. [www.flickr.com](http://www.flickr.com)
23. [www.bebo.com](http://www.bebo.com)
24. [www.friendster.com](http://www.friendster.com)
25. [www.dipity.com](http://www.dipity.com)
26. <http://www.respectance.com/>
27. [www.readwriteweb.com](http://www.readwriteweb.com)

28. [www.blogger.com](http://www.blogger.com)
29. [www.plaxo.com](http://www.plaxo.com)
30. [www.latitud.com](http://www.latitud.com)
31. [brightkite.com](http://brightkite.com)
32. [fireeagle.yahoo.net](http://fireeagle.yahoo.net)
33. [www.skout.com](http://www.skout.com)
34. <http://www.ciberbullying.com/>
35. <http://www.ciudadaniainformada.com>
36. <http://ecuadorinternetmarketing.wordpress.com/>
37. <http://www.ciudadaniainformada.com>
38. <http://www.facebook.com/terms.php?ref=pf>
39. <http://www.npr.org>
40. <http://www.scribd.com/doc/11806081/Proteccion-de-Datos>.
41. <http://www.scribd.com>

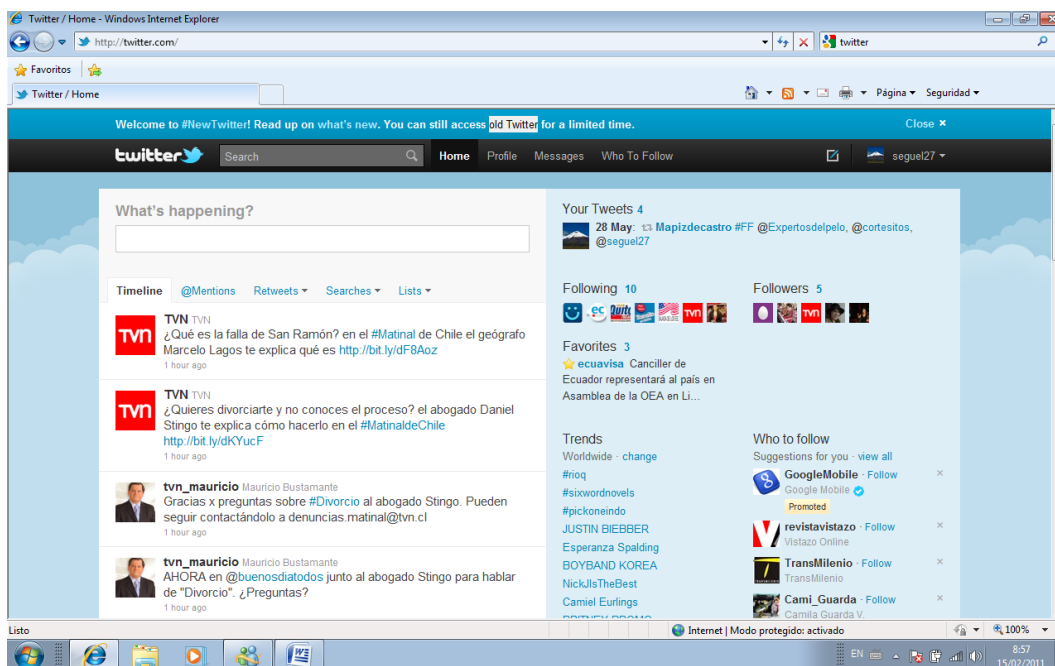
## ANEXOS



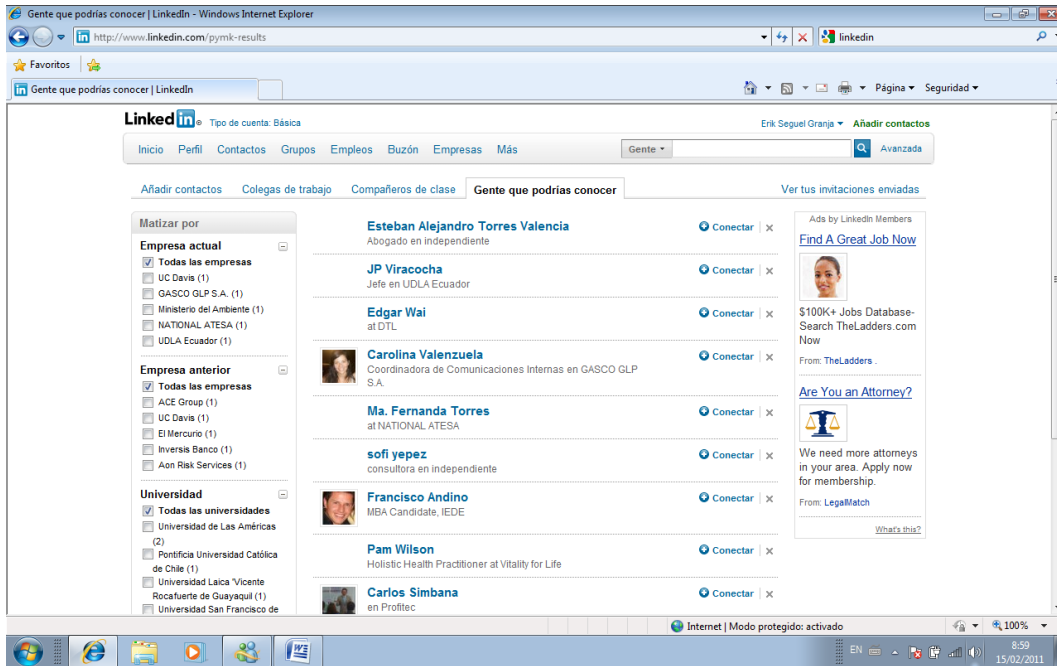
## CAPTURA DE PANTALLA PAGINA DE INICIO FACEBOOK



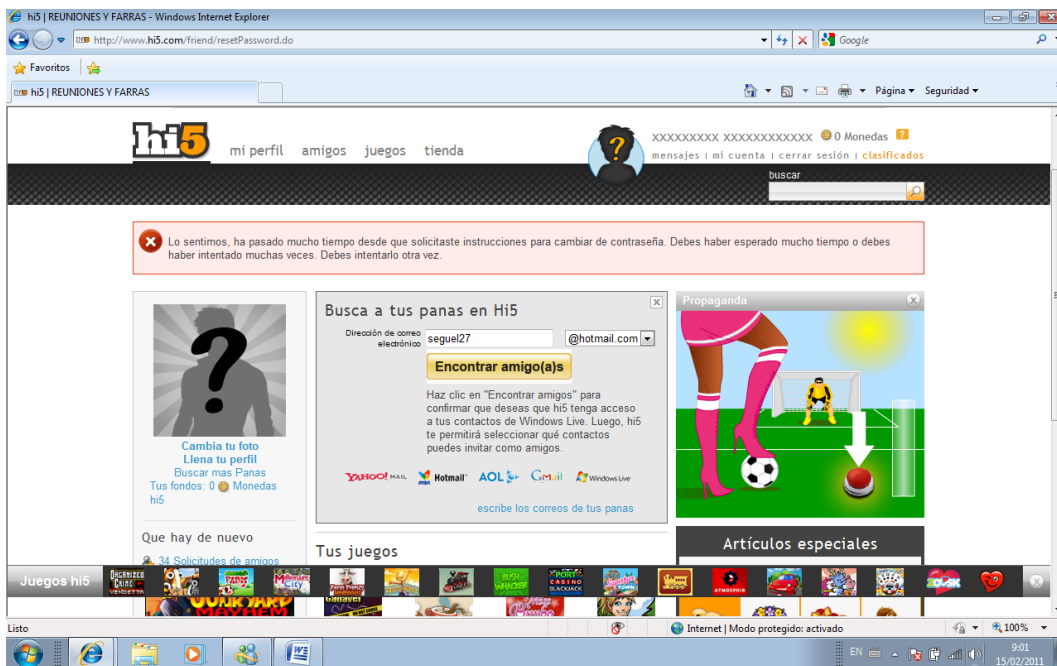
## CAPTURA DE PANTALLA PAGINA DE INICIO TWITTER



## CAPTURA DE PANTALLA PAGINA DE INICIO LINKED IN



## CAPTURA DE PANTALLA PAGINA DE INICIO HI5

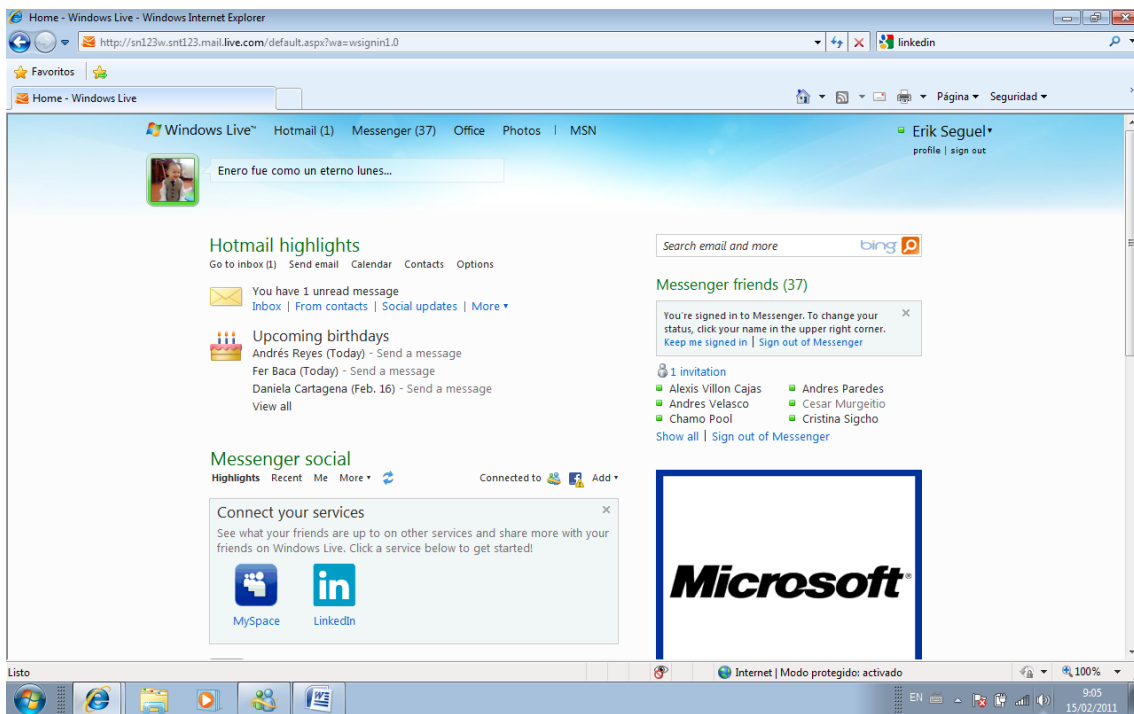


## CAPTURA DE PANTALLA PGINA DE INICIO MY SPACE



Cotensia Roy Cuper: <http://www.myspace.com/djroycooper>

## CAPTURA DE PANTALLA PAGINA DE INICIO RED MSN



## CAPTURA DE PANTALLA PAGINA DE INICIO YOUTUBE



## Seis consejos para cuidar tu intimidad en Internet<sup>85</sup>

Hace un par de días, se celebró el Día Europeo de la Protección de Datos. Y con ese motivo, las autoridades españolas aprovecharon para recordar lo importante que es proteger la intimidad en Internet. Y también que cuidados y consejos hay que seguir.

1. Comprueba la configuración de tus perfiles en las redes sociales y foros en los que participes, chequea de que tienes bien configurada la privacidad de tu información y fotos, así como aquellas en las que estás etiquetado.

Piensa bien para quien o con quien estás compartiendo cada comentario que escribes o foto que "subes" a Internet.

Si navegas desde una PC compartida, recuerda cerrar la sesión en tus cuentas de mail o páginas en las que estés registrado cada vez que dejas de usar Internet.

Y, por supuesto, jamás compartas tus contraseñas ni perfiles, toma las medidas de seguridad que ya te hemos indicado en este espacio.

2. Si compartes imágenes o información de otras personas a través de Internet (ya sea en redes sociales, vía mail, en webs), asegúrate de que esos datos o fotografías no van a perjudicar o molestar a su protagonista, ni estás invadiendo su privacidad o violando su intimidad.

<sup>85</sup> <http://www.eldiario24.com/nota.php?id=214286>



3. Debes estar seguro/a de que esa/s persona/s autoriza/n a que esa información o imágenes sean publicadas y las etiquetas (facilitará su rápida identificación o localización por otras personas -de su entorno o no- puede que a su pesar).

4. No reenvíes a todos tus contactos mails de las famosas "cadenas", que tienen a cientos de destinatarios y te piden pasarlo ante una supuesta emergencia o cuestión de solidaridad para que no cierren un proveedor de correo, salvar a alguien o alertarte de algún grave riesgo de seguridad.

Son mentiras también conocidos como "hoax". Lo hacen para recopilar miles de direcciones de mails.

5. Recuerda que "Internet no olvida" fácilmente la información, expresiones o imágenes que tú, gente de tu entorno, empresas y páginas de todo tipo cuelgan en la web sobre ti.

Una vez que la indexan los célebres buscadores (la catalogan o "atrapan", si lo prefieres), esa información puede ser localizable por cualquiera de forma más o menos fácil y puede que ya sea ahora o en un futuro- no nos beneficie en absoluto.

6. Antes de aceptar una petición de amistad o de agregar tú a alguien en cualquiera de las redes sociales, piensa si de verdad le conoces y no hay ningún inconveniente en que acceda a tus datos, tu entorno y a tu vida íntima.

### **La protección de la privacidad en las redes sociales<sup>86</sup>**

Hoy en día, redes sociales como Facebook, Tuenti, Sonico, Hi5, etc. son utilizadas por muchísimos ciudadanos, independientemente de su edad y condición. Debido a las grandes facilidades de interacción que estas aplicaciones proporcionan, se está provocando un nivel sin precedentes de divulgación de informaciones de carácter personal, partiendo de los perfiles personales que los propios usuarios generamos.

Es cierto que estas redes aportan un amplio abanico de posibilidades y de oportunidades de comunicación, así como de intercambio de todo tipo de información, pero no es menos cierto que, en la misma medida, generan

---

<sup>86</sup> <http://www.madridout.es/dtecnologia/item/710-la-proteccion-de-la->

grandes riesgos para la privacidad de los usuarios y de las terceras personas con las que nos intercomunicamos.

Aunque a priori, la base de "comunidad" de las redes sugiere que la publicación de los datos personales sería comparable a compartir información con amigos como cuando estamos cara a cara, en realidad esto no es así y la información puede estar disponible en la red para millones de usuarios. Tenemos que tener en cuenta que los datos personales que introducimos en las redes sociales, son accesibles de forma pública y global, de una manera y en unas cantidades hasta ahora sin precedentes, incluyendo ingentes cantidades de fotografías y vídeos de usuarios. Esto coloca a los usuarios ante el riesgo de perder el control sobre el modo y manera en que los terceros que acceden a estos datos, van a utilizar la información que proporcionamos.

Actualmente, aunque se ha mejorado mucho, hay muy poca protección frente a la copia de estos datos personales en estos perfiles (tanto por parte de los miembros de la red, como de otras personas sin autorización y ajenas a la red), así como frente a su utilización para crear perfiles personales y volver a publicar esos datos en otros lugares. Resulta muy difícil y en ocasiones imposible eliminar por completo determinada información una vez que ha sido publicada en internet, incluso aunque haya sido eliminada en el sitio original . Es posible que terceros o los propios proveedores de los servicios de la red social, conserven copias.

También debemos de saber que los datos de carácter personal procedentes de perfiles, pueden "filtrarse" fuera de la red cuando son indexados por motores de búsqueda. De otra parte, algunos proveedores de servicios de redes sociales facilitan datos de los usuarios a terceras partes a través de "interfaces de programación de aplicaciones" que en ese momento pasan a ser controladas por dichas terceras partes.

Un ejemplo de usos secundarios que han captado la atención de las empresas, es la práctica de responsables de RRHH de algunas organizaciones empresariales que investigan perfiles de los candidatos a un puesto de trabajo o incluso a sus propios empleados. Otro ejemplo es el de los proveedores de servicios que también utilizan la información de los perfiles y de los datos sobre tráfico para emitir mensajes de marketing personalizado a los usuarios. Es muy

probable que en el futuro surjan otros usos no esperados ni deseables de la información contenida en los perfiles de usuarios.

Otro de los riesgos de la seguridad y la privacidad que ya se han encontrado, es el fraude de identidad, alimentado por la amplia disponibilidad de datos de carácter personal en los perfiles de usuarios, así como la posible piratería de perfiles por parte de terceros.

Es por tanto necesario que todos los usuarios de redes sociales nos sensibilicemos y adquiramos conciencia de los riesgos que hay en la red social y en esta línea es prudente y oportuno recomendar que un usuario de una red social deberá de plantearse qué datos personales va a publicar y cuales no, al elaborar el perfil social. Deberá de ser consciente de que después del perfil pueden añadirse fotografías, vídeos, comentarios, etc.

En el caso concreto de personas menores de edad conviene dejar muy claro que no deberían de revelar ni su número de tf. ni su domicilio. Incluso sería razonable planear la posibilidad de usar pseudónimos en lugar del nombre real. Sea como fuere, tenemos que ser conscientes de que el uso del seudónimo ofrece una protección limitada habida cuenta de que otras personas pueden apropiarse de ese seudónimo.

Igualmente, es absolutamente necesario que respetemos la privacidad de los demás. En esta línea, deberemos de tener especial cuidado al publicar informaciones personales o fotos relativas a otras personas, sin el consentimiento de estas. Por ejemplo, si yo no quiero que se publiquen fotos de la boda de mi hijo, o del bautizo de mi nieto, con qué derecho un usuario que haya asistido a esos eventos, decide sin consultarme, colgar fotos en la red.

Por último, es muy importante que configuremos correctamente las opciones de privacidad aplicando prácticas restrictivas. En este sentido debemos de meditar muy mucho cual es la información de mi perfil que deseo transmitir, quienes la pueden ver, bajo qué condiciones, etc. También es importante que en el día a día, cuando ponemos comentarios en el muro, valoremos qué es lo que queremos transmitir y a quien, y sobre todo, es muy importante que tengamos un especial cuidado con las fotografías y videos que desamos colgar, y mas aun si esas fotos no son nuestras, ya que al igual que tenemos que proteger nuestra privacidad, debemos de hacer lo mismo con la de nuestros amigos.

Anterior a este post ya he venido escribiendo sobre el problema de la privacidad. Quien quiera leerlos puede acceder a "La privacidad y las redes sociales" o a "búsqueda de trabajo y reputación virtual" o a "cuidado con la reputación virtual". Me doy por satisfecho si tras leerlo, alguien se concienza y empieza a tomar medidas tendentes a evitar los problemas de privacidad con los que nos podemos encontrar si no somos cuidadosos.

### **Gobierno de Alemania y Facebook alcanzan acuerdo sobre privacidad<sup>87</sup>**

El gobierno alemán y Facebook alcanzaron un acuerdo sobre protección de la intimidad de las personas en Internet.

Así lo anunció en un comunicado la Autoridad de Protección de Datos, precisando que "el acuerdo con Facebook contempla un plan de 14 puntos que permitirá a sus miembros tener un mayor control sobre las direcciones de correos electrónicos que deseen compartir, y así protegerse de quienes no son miembros de esta red social."

Al respecto, Johannes Caspar, de Protección de Datos en Hamburgo, aseguró que "Facebook ya no usará las direcciones electrónicas de sus miembros para algo que no tenga nada que ver con encontrar amigos, y requerirá previo consentimiento."

Friend Finder (Buscador de Amigos) es una aplicación que permite a Facebook enviar invitaciones a través de la lista de direcciones de sus miembros.

LATAM: Reporte

El nuevo 'doodle' de Google colorea las letras cuando tecleas la búsqueda.

Foto: Google.

<http://www.que.es/ultimas-noticias/espana/201101191241-google-ante-audiencia-nacional-espanola-cont.html>

Google ha defendido esta mañana en la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional su recurso contra 5 resoluciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

---

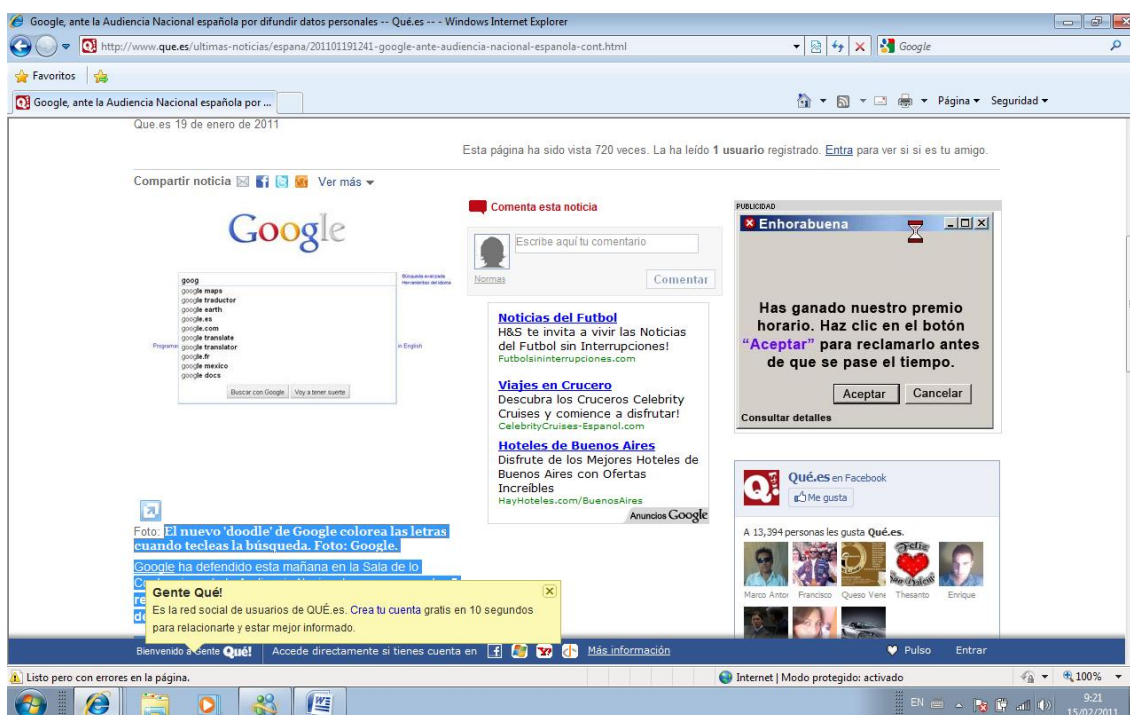
<sup>87</sup> <http://www.publimetro.cl/nota/mundo/gobierno-de-alemania-y-facebook-alcanzan-acuerdo-sobre-privacidad/CPlkay!VP0YaQ1Wn48eTC1VrtfS0g/>

La AEPD había solicitado al buscador de internet la retirada de un centenar de enlaces a artículos, que vinculan a medios de comunicación o boletines oficiales. La AEPD considera que son potencialmente difamatorios tras la reclamación de varios ciudadanos.

A la Audiencia Nacional han llegado cinco de estos casos. Se trata, a grandes rasgos, de denuncias de particulares que estiman que una sentencia o resolución en su contra fechada años atrás, sigue presente en los resultados de búsqueda de [Google](#).

La duda surge en quién ha de retirar la información. La AEPD estima que los boletines oficiales (el BOE, boletines de comunidades autónomas...) no pueden borrar una sentencia o comunicación. [Google](#), por su parte, sostiene que su papel consiste en buscar en la información pública en la red y ofrecerla como resultados a las búsquedas de los internautas.

La polémica, que viene de lejos, está servida.



## **Facebook suspende función que permitía acceso a datos personales del usuario<sup>88</sup>**

La idea era que los desarrolladores de aplicaciones pudieran obtener información como el teléfono y la dirección

Facebook decidió retrasar la implementación de una nueva función ideada especialmente para los desarrolladores de aplicaciones, quienes podrían tener acceso a la dirección y teléfono móvil, previa autorización del usuario.

La idea era que cuando las personas descargaran una aplicación, al momento de aceptar los términos y condiciones de uso, se les preguntara si estaban de acuerdo que los desarrolladores obtuvieran estos datos personales, los que - según la red social-, podrían ser útiles para agilizar un proceso de compra, por ejemplo.

Sin embargo, surgieron varias voces de alarma, pues según expertos, este permiso aumentaría el peligro de robo de identidades, además de que las personas no tienen a veces conciencia de los datos que proporcionan (los que pueden ser desactivados en el perfil del usuario).

Por lo mismo, y de acuerdo a lo que se indica en el [blog de desarrolladores](#) de Facebook, se están "haciendo los cambios para ayudar a asegurar que sólo se comparta esta información cuando el usuario tenga la intención de hacerlo", y que cuando estén hechos estos cambios se implementará la función.

## **Facebook: cuidado con datos personales<sup>89</sup>**

Expertos recomiendan mostrar versiones resumidas de nuestros perfiles y no agregar información importante como teléfonos o direcciones.

No compartas tu información con gente que no conoces. (Facebook)

Para evitar ser víctimas de ladrones, expertos en informática recomiendan tener cuidado con la información que colocamos en las redes sociales. Nunca debemos poner en estos espacios nuestra dirección, teléfono o ubicación física, ni si quiera la de nuestros familiares más cercanos. Ello se debe a que

---

<sup>88</sup> <http://www.latercera.com/noticia/tendencias/ciencia-tecnologia/2011/01/739-338984-9-facebook-suspende-funcion-que-permitia-acceso-a-datos-personales-del-usuario.shtml>

<sup>89</sup> <http://peru21.pe/noticia/698015/cuidado-informacion-tu-facebook>

estos datos, aparentemente inofensivos y triviales, son usados por los delincuentes para elegir a sus potenciales víctimas.

Los jóvenes, quienes son los usuarios más frecuentes de plataformas como Facebook y Twitter, suelen contar sus planes en estos espacios. Algunos suelen revelar a sus amigos y a los amigos de sus amigos que su familia planea emprender un viaje de vacaciones. De esa forma, son blancos fáciles para los robacasas.

**INFORMACIÓN DE PERFIL.** El gerente general de Exeperú.com, Mario Ramos Meléndez, empresa de asesoría en tecnología y redes sociales, recomendó a los usuarios mostrar que solo muestren versiones resumidas de sus perfiles, que no consignen teléfono y dirección, y que cambien la configuración de seguridad de sus cuentas de Facebook para que solo sus amigos puedan visualizar su foto principal de perfil.

**CONFIGURACIÓN.** Además, indicó que nunca se debe elegir las opciones de privacidad 'Mis redes' o 'Amigos de mis Amigos' en la configuración de información básica, personal y en la pestaña de información de contacto. De esa manera, evitará que personas no deseadas vean su información.

**CUIDADO CON LAS FOTOS.** Otro consejo importante está referido a la difusión de fotografías. En ese sentido, el especialista recomendó configurar las fotos que suba a la red para que solo puedan ser vistas por su grupo de amigos y no por todas las personas, aunque estén fuera de la red de contactos.

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES.** Una precaución importante es hacer visible la información de su calendario de actividades solo para su grupo de amigos, de manera que gente extraña no pueda ubicarlo físicamente en fechas determinadas.

**ÁRBOL FAMILIAR.** Asimismo, para proteger a la familia, es importante que los usuarios no agreguen aplicaciones de su árbol familiar o grupos familiares para

que su entorno inmediato no pueda ser ubicado. En caso de que desee hacerlo, configúrelo para que sea visible solo por los miembros de su entorno

### **Alemania demanda a Facebook por la protección de datos<sup>90</sup>**

Parece ser que Alemania no para de tener problemas con los grandes portales del internet. A lo largo de las últimas semanas hemos visto como en Alemania han pedido que cerca de 250 mil hogares quedasen fuera del afamado streetview de Google. Ahora el problema de Alemania es con la red social, Facebook. En esta ocasión, la asociación de consumidores ha decidido interponer una demanda a la red social por violar los derechos de los consumidores en la utilización de datos privados de los usuarios.

La denuncia interpuesta por la asociación hace referencia los contactos de correo. El problema surge a la hora de buscar amigos, Facebook aloja la sección “buscador de amigos” en la cual mucha gente busca a sus amigos a través de su dirección de correo electrónico. Desde la asociación se han quejado de que en numerosas ocasiones el correo es empleado para registrar automáticamente al individuo buscado y luego enviarle una invitación vía mail sin consentimiento del receptor. Una práctica que bien se viene llevando desde el nacimiento de la red social y gracias a la cual ha podido propagarse a lo largo y ancho del globo.

Desde Alemania se asegura que la demanda se produce tras varias advertencias notablemente ignoradas por parte del magnate social.

Gerd Billen, portavoz de la asociación de consumidores lo explicaba del siguiente modo:

“La sección “buscador de amigos” de Facebook había sido advertida anteriormente a la puesta en marcha de la denuncia. Facebook falló a la hora de reaccionar ante la advertencia, razón por la cual desde la defensa al consumidor nos hemos visto forzados a hacer cumplir las reglas de protección al consumidor y de privacidad a través de la vía legal.”

---

<sup>90</sup> <http://www.internetizado.com/12839/alemania-demanda-a-facebook-por-la-proteccion-de-datos/>



### **Cuidado: las diez páginas más peligrosas de Facebook<sup>91</sup>**

El sitio de Internet SafeToBe.me dio a conocer cuáles son las 10 páginas de Facebook más peligrosas de la web. Ojo, con todas ellas debemos tener cuidado ya que lo único que buscan es "infectarnos" para acceder a nuestros datos personales y robar información confidencial. Un problema creciente y que afecta a jóvenes y no tan jóvenes. Justin Bieber, en el puesto N° 1

Facebook no está a salvo de virus, Spam, troyanos y en general todo tipo de malware que circulan en la red. Hay que aclarar que es bastante peligroso que estas páginas maliciosas tengan acceso a la información personal que almacenamos en el "Cara libro". A continuación te presentamos un top de las 10 páginas más peligrosas, asegúrate si perteneces a uno de estos grupos causantes que tu Facebook esté infectado.

SafeToBe.me nos hace saber cuáles son las 10 páginas de Facebook consideradas como las más peligrosas, para realizar esta lista han tomado en cuenta aspectos como envío de Spam, disposición de troyanos, virus y en general todo tipo de malware, con todas ellas debemos tener cuidado ya que lo único que buscan es infectarnos para acceder a nuestros datos personales.

Cada una de las páginas de la lista han sido analizadas también en base a aspectos como cantidad de comentarios, actualizaciones de estado y en general todas las publicaciones que son complementadas con aplicaciones y contenido audiovisual que incluyen script maliciosos.

El factor principal es que cada una de estas páginas expone a los usuarios a una serie de enlaces que incluyen malware y por consiguiente son considerados como totalmente peligrosos al momento de clickarlas. Dentro de las páginas se encuentran perfiles abiertos relacionados a populares artistas, aplicaciones de juegos de azar, entre otros.

#### Más Peligrosas

Rank	Página en Facebook	Threat Count
------	--------------------	--------------

---

<sup>91</sup> <http://www.mdzol.com/mdz/nota/255827-cuidado-las-diez-paginas-mas-peligrosas-de-facebook/>

1	Justin Bieber	670
2	Texas Hold'em Poker	239
3	Social City	228
4	YoVille	210
5	FarmVille	187
6	FarmVille Cows	157
7	Cafe World	136
8	Restaurant City	112
9	FarmVille Sheep	100
10	SOY ARGENTINO	96

## Spammers

Rank	Página en Facebook	Spam Count
1	FarmVille	1489
2	Wiz Khalifa	1477
3	FrontierVille	1155
4	Michael Jackson	900
5	FarmVille Cows	616
6	KopTuq mu xDe	596
7	FarmVille Sheep	533
8	FC Barcelona	530
9	Amr Khaled	526
10	T.I.	479